



Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

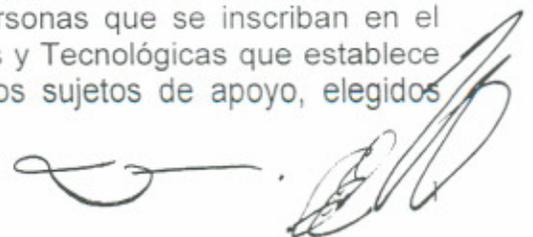
Anexo 1



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONACYT-ESTADO DE NUEVO LEON", POR CONDUCTO DEL LIC. ROGELIO FLORES DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE DICHO FONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASI COMO TAMBIÉN EL DR. OSCAR VÁZQUEZ MONTIEL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DEL MISMO FONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIO TECNICO" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV) REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECEN RESPECTIVAMENTE COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR EL SUJETO DE APOYO, LOS C.C. DR. DAVID RIOS JARA Y LA LIC. RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 30 de Octubre de 2001 dos mil uno, el Gobierno del Estado de de Nuevo León y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 15, Fracción IV, 18, 22 y demás relativos de la Ley para el Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, en relación con los artículos 23, Fracción IV, 26, 35 y demás relativos de la Ley de Ciencia y Tecnología celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León".
- 2.- Que con fecha 07 de diciembre de 2001 dos mil uno, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria el Fideicomiso Publico de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos destinados a fomentar las investigaciones científicas y desarrollo tecnológicos de interés para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, siendo posible incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración.
- 3.- Que en el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León" en términos del artículo 35 Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se previeron como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, determinándose que los sujetos de apoyo, elegidos



mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso, son ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos del Fideicomiso.

4.- Que previo el proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2005 dos mil cinco, mediante acuerdo número E-2005/03 autorizó la canalización de recursos a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV) por un monto de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo del proyecto denominado CREACIÓN DE LA UNIDAD MONTERREY DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C. (CIMAV) EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (PITT) clave 4, correspondiente a la modalidad "D".

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO":

- A) Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Paras, con fecha 14 catorce de septiembre de 2004 dos mil cuatro, tuvo a bien proponerlo ante el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León" como Secretario Administrativo de dicho Fondo, con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.
- B) Que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", en su sesión de fecha 08 de octubre de 2004 dos mil cuatro, mediante acuerdo número E-2004/01, aceptó la propuesta del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Paras y lo designó como Secretario Administrativo del Fondo, por lo que instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- C) Que Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede le otorgó Poder General Limitado, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 36,587 de fecha 08 de noviembre de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, D. F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 1275 de fecha 08 de diciembre de 2004
- D) Que tiene establecido su domicilio legal en el tercer piso del edificio Elizondo Páez ubicado en la calle 5 de mayo 525 oriente de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.



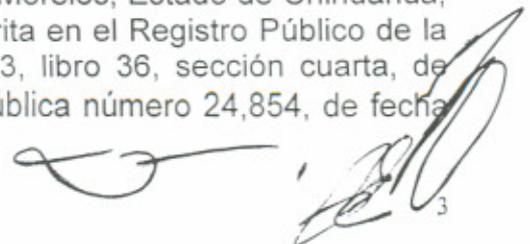
2

II.- DE "EL SECRETARIO TECNICO":

- A).- Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por conducto de su Director General, el Dr. Gustavo Chapela Castañares, con fecha 22 de septiembre de 2005, tuvo a bien proponerlo ante el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León" como Secretario Técnico de dicho Fondo, con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.
- B).- Que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2005 dos mil cinco, en el punto III del orden del día, mediante acuerdo número E-2005/01 aceptan por unanimidad la propuesta del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Dr. Gustavo Chapela Castañares, y lo designan como Secretario Técnico del Fondo, carácter con el cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- D) Que tiene establecido su domicilio legal en el local 61, primer nivel del edificio Cintermex, ubicado en Avenida Fundidora número 501, Colonia Obrera, en esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE "EL SUJETO DE APOYO"

- A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2005/514, de fecha 13 de abril de 2005.
- B) Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de especialidad, apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, como se desprende del primer testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y dos, de fecha 25 de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 12, con ejercicio en el Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene el acta constitutiva de dicha Sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 233, folio 143, libro 36, sección cuarta, de fecha 23 de marzo de 1995, así como de la Escritura Pública número 24,854, de fecha



3

cinco de julio del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, titilar de la Notaría Pública antes citada, la cual contiene los estatutos que rigen actualmente la Sociedad y se encuentra inscrita bajo el número 37, folio 75, libro 60, sección cuarta, de fecha 19 de septiembre de 2000. Siendo el R.F.C. del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. el siguiente: CIM941025MJ1:

C) Que su Director General el Dr. Jesús González Hernández, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, según se desprende del acuerdo número CA-E-I-04-04, del acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria del 2004 del Consejo de Administración del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. celebrada el día 30 de abril en la Ciudad de México, D.F., la cual se contiene en el primer testimonio de la Escritura Pública número veintiocho mil sesenta de fecha 30 de junio de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, con ejercicio en Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público bajo el número 53, folio 106, libro 87, sección Cuarta de fecha 22 de julio de 2004.

D) Que en atención a la convocatoria 2005-C06 del Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado Nuevo de León" presentó a concurso la propuesta denominada CREACIÓN DE LA UNIDAD MONTERREY DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV) EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PITT), en adelante "EL PROYECTO", con clave de registro 4 (cuatro), resultando elegido conforme al antecedente cuatro de este instrumento.

E) Que recibió de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" antes de la firma del presente instrumento el Manual de Administración de Proyectos y cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

F) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua y que se encuentra de paso por esta Ciudad.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases para que el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" con cargo a los recursos del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo de León", en lo sucesivo "EL FONDO", ponga a disposición de "EL SUJETO DE APOYO" los recursos autorizados y que destinará exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", mismos que sumados a la aportación concurrente que se detalla en los anexos de este convenio darán pie a la materialización de "EL PROYECTO".



4

SEGUNDA: Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a lo dispuesto en el Manual de Administración de Proyectos y a lo que en este Convenio se estipula, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con cargo al patrimonio de "EL FONDO", pondrá a disposición de "EL SUJETO DE APOYO", la cantidad total de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario de ministraciones establecido en el desglose financiero por etapas, que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento como anexo 1. Canalización de recursos que se realizará, previa evaluación satisfactoria del avance de cada etapa de "EL PROYECTO".

TERCERA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, conforme a las metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades por etapas que debidamente autorizado por EL SECRETARIO TÉCNICO y firmado por las partes, forma parte del presente instrumento como anexo 2, debiendo ser el fin fundamental de "EL PROYECTO" la generación de valor en la ciencia, en la tecnología, en el fomento al posgrado, en la formación de científicos y tecnólogos, en la divulgación científica y tecnológica y en la infraestructura de la ciencia y la tecnología.

CUARTA: "EL SUJETO DE APOYO", se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda en los conceptos del desglose financiero que se detallan en el anexo 1, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento, estando en posibilidad "EL SUJETO DE APOYO" de otorgar aportaciones en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los informes de avances técnicos y financieros a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, los cuales deberán estar debidamente documentados en las actualizaciones del Anexo 2, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice el Comité Técnico y de Administración.

QUINTA: Una vez obtenido el dictamen favorable de los informes de avances técnicos y financieros a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" depositará a "EL SUJETO DE APOYO" las ministraciones acordadas en el anexo 1, previa entrega de los recibos fiscales correspondientes al "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO"; estas se harán a través de transferencias electrónicas a la cuenta de cheques aperturada por "EL SUJETO DE APOYO", exclusivamente para el manejo de los recursos y de manera excepcional y justificada, le serán entregadas, a través de cheque nominativo no negociable. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán con el estado de cuenta de la Institución Fiduciaria de "EL FONDO".

SEXTA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a comprobar conforme a lo que se establece en el Manual de Administración de Proyectos, la aplicación de los recursos que se le canalizan, en los conceptos del desglose financiero referidos en el anexo 1 del presente instrumento.



Así mismo, "EL SUJETO DE APOYO" a través del responsable administrativo se obliga a llevar un expediente, así como una contabilidad especial del desarrollo de "EL PROYECTO" aprobado.

SÉPTIMA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a presentar a "EL SECRETARIO TÉCNICO" los informes de avance técnico y a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" los informes de avance financiero del desarrollo de "EL PROYECTO" apoyado, así como los informes finales correspondientes.

Los informes de avances técnicos serán dictaminados por "EL SECRETARIO TÉCNICO" y en su caso, por el evaluador acreditado de seguimiento y por la Comisión de Evaluación prevista en las Reglas de Operación de "EL FONDO".

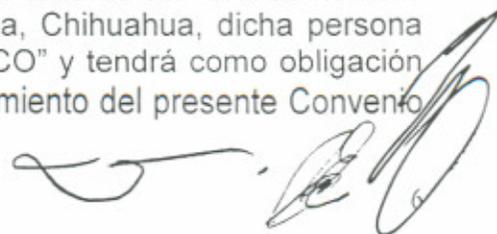
Los informes de avance financiero serán dictaminados por "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y en su caso, por la persona moral acreditada que se contrate con autorización previa del Comité Técnico de "EL FONDO".

Dichos informes se realizarán conforme a las formalidades, tiempos y requisitos que señale el Manual de Administración de Proyectos y los anexos correspondientes.

La recepción de los informes de avance técnico y financiero como soporte no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución de "EL PROYECTO".

OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones de "EL SUJETO DE APOYO" de comprobar la aplicación de los recursos y de presentar los informes de avance y el final, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y "EL SECRETARIO TÉCNICO", se reservan el derecho de supervisar, evaluar el avance de "EL PROYECTO", realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros, quedando obligado "EL SUJETO DE APOYO" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo en que así se le solicite en términos del anexo 3 del presente instrumento, así como a permitir que las autoridades del Fondo y/o al Órgano Interno de Control de CONACYT y/o del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como al despacho Contable externo que sea designado por el Fondo, para que se practique cualquier tipo de auditoría, revisión, visita contable y/o técnica a "EL PROYECTO".

NOVENA: "EL SUJETO DE APOYO" designa al DR. DAVID RIOS JARA, como responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien a través del presente instrumento acepta el cargo conferido, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave RSJRDV50082707H601, en la cual se establece como su domicilio el ubicado en la calle de las Grullas número 19906, Frac. Campestre Carolinas, C.P. 31103, Chihuahua, Chihuahua, dicha persona será el enlace institucional con "EL SECRETARIO TÉCNICO" y tendrá como obligación el desarrollo de "EL PROYECTO", supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio



y presentar los informes técnicos a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

"EL SUJETO DE APOYO" designa a la LIC. RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien a través del presente instrumento acepta el cargo conferido, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave TRCSRQ60020108M400, en la cual se establece como su domicilio el ubicado en la calle Elia número 902, Colonia Jardines del Santuario, Chihuahua, Chihuahua; dicha persona será la responsable del manejo de los recursos canalizados a "EL SUJETO DE APOYO", y el enlace institucional con "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" teniendo la obligación de formular, enviar a tiempo y suscribir en forma conjunta con el Responsable Técnico, los informes a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo "EL SUJETO DE APOYO" designará al sustituto y notificará oportunamente a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA: "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", "EL SUJETO DE APOYO" y los participantes en "EL PROYECTO", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que se generen como resultado del apoyo otorgado por "EL FONDO" a "EL PROYECTO", serán informados por "EL SUJETO DE APOYO" y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

Los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor derivados de "EL PROYECTO" corresponden a "EL SUJETO DE APOYO".

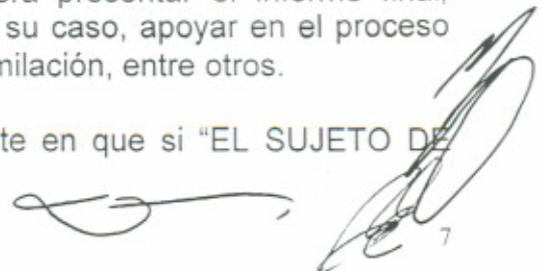
En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del apoyo que "EL FONDO" otorgue a "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá dar el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de Nuevo León y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de "EL PROYECTO".

Es compromiso del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo, el proporcionar información de "EL PROYECTO" al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), en el formato diseñado para ese fin, el cual será proporcionado en el transcurso del desarrollo del proyecto.

Al término del proyecto el Responsable Técnico, deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y en su caso, apoyar en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación, asimilación, entre otros.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen expresamente en que si "EL SUJETO DE



APOYO" incumple cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento, que a juicio de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" sean susceptibles de subsanarse, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" podrá concederle un plazo para que subsane el incumplimiento a entera satisfacción de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO".

De no ser posible por causas no imputables a "EL SUJETO DE APOYO", que éste subsane las obligaciones incumplidas, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con autorización del Comité Técnico y de Administración, rescindiré el presente instrumento sin reclamo de devolución de cantidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con la autorización del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", podrá rescindir el presente instrumento y suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito a "EL SUJETO DE APOYO", cuando éste incurra en los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa:

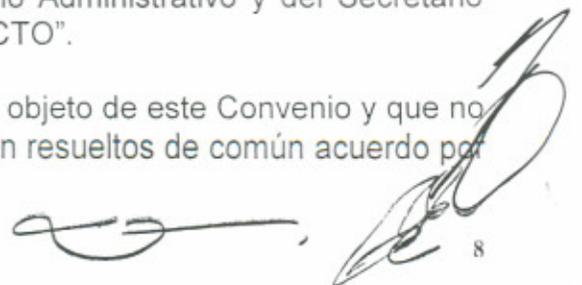
- A) Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el anexo 1.
- B) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el anexo 1.
- C) No desarrolle "EL PROYECTO", de acuerdo a la metodología y conforme a las metas, objetivos y plazos de "EL PROYECTO" señalados en el Anexo 2, o con base en las actualizaciones y ajustes que en su caso autorizó el Comité Técnico y de Administración.
- D) Cuando no subsane en el plazo que se le haya concedido el incumplimiento en que haya incurrido en términos de la cláusula que antecede.

Cuando "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

DÉCIMA TERCERA: Por iniciativa de alguna de las partes, este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con treinta días de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objetivo.

DÉCIMA CUARTA: Al Término del proyecto, o en caso de su terminación anticipada, "EL SUJETO DE APOYO" reembolsará el remanente no aplicado a "EL PROYECTO", presentando asimismo el informe técnico y financiero correspondiente en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Hecho lo cual y una vez aprobados los informes finales por parte del Secretario Administrativo y del Secretario Técnico, se emitirá el Acta de Finiquito de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA: Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por



8

las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

"EL SUJETO DE APOYO", tendrá la obligación de informar a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", entre otros cambios, los de su situación financiera, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la duración de "EL PROYECTO".

DÉCIMA SÉPTIMA: Queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de "EL SUJETO DE APOYO" y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL FONDO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que "EL FONDO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA: En términos del artículo 1803 del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma que calza el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA: Para la resolución de cualquier controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan solucionarlo de manera negociada. En caso de que la negociación no produzca un arreglo satisfactorio para las partes dentro de un plazo razonable, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieren corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros; así mismo convienen que los gastos que se generen con motivo del procedimiento serán a cargo de la parte que resulte condenada.

Las partes convienen enunciativamente:

A) Que el derecho aplicable en caso de controversia, será el Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, en particular la Ley de Ciencia y Tecnología, el Código Civil Federal y demás legislaciones aplicables a la materia.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE DICIEMBRE DE 2005, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a simple, horizontal line with a small loop at the end. The signature on the right is more complex, featuring several loops and a long, sweeping tail that extends upwards and to the right. Both signatures are positioned in the lower right quadrant of the page.

POR
FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE
FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT-ESTADO DE NUEVO LEÓN

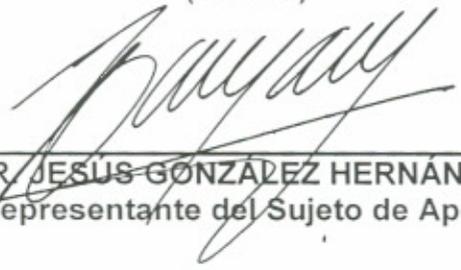
POR
FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE
FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT-ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ROGELIO FLORES DE LA PEÑA
Secretario Administrativo del
Fideicomiso

DR. OSCAR VÁZQUEZ MONTIEL
Secretario Técnico del Fideicomiso

POR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)

POR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)



DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Representante del Sujeto de Apoyo



DR. DAVID RÍOS JARA
Responsable Técnico del Proyecto



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005.-CONSTE.-----

POR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)



LIC. RAQUEL ELVIRA TERRAZAS
CUESTA
Responsable Administrativo del
Proyecto

TESTIGOS DE HONOR

POR
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN

LIC. PEDRO PABLO TREVIÑO
VILLARREAL
Subsecretario de Industria y Comercio

POR
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. GABRIEL CAVAZOS
VILLANUEVA
Director Jurídico de la Secretaría
de Desarrollo Económico

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005.-CONSTE-----

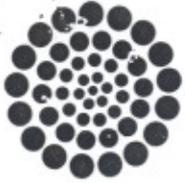




Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

Anexo 2





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

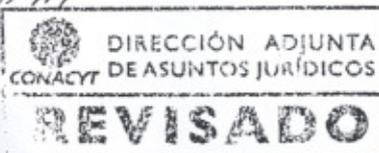
D.A.S.J. I100/418/05
FON-INST-30-05

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO DE TECNOLOGIA, DR. GUILLERMO AGUIRRE ESPONDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACION DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACION, M.A. ALBERTO MAYORGA RIOS, COMPARECIENDO TAMBIEN HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS", EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA ORTEGA DE LASCURAIN, DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO", ASÍ COMO EL ING. RAFAEL RAMOS PALMEROS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO", EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

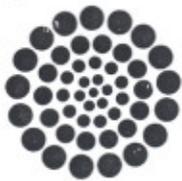
DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL CONACYT", declara:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y abrogada por la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el propio órgano oficial el 5 de junio de 2002.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3.- Que la personalidad del Dr. Guillermo Aguirre Esponda, Director Adjunto de Tecnología, para suscribir el presente Convenio, se acredita con la Escritura Pública No. 10133 que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de fecha 27 de febrero de 2003, otorgado a su favor por el Director General de "EL CONACYT", ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.



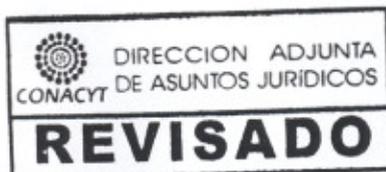
Handwritten signatures and initials are present on the right side of the document, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

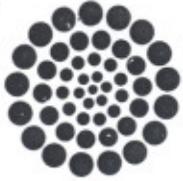


- 4- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- "EL FIDUCIARIO", declara:-

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsas de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 10 del Distrito Federal y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
2. Es representante legal de "EL FIDUCIARIO", la Lic. Gabriela Ortega de Lascurain, Delegado Fiduciario, con poderes y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este convenio, los cuales no les han sido revocados ni modificados en forma alguna y que constan en la escritura pública número 289,532, de fecha 29 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 10 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 64,053, partida 81,628 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal el día 2 de septiembre de 2004.
3. Que con fecha 01 de agosto de 2005, "EL CONACYT", "EL FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC asume el carácter de fiduciario en el "FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.
4. Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, "EL CONACYT" y "EL FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio de "EL FONDO", con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.
5. Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
6. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma 156 piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. I100/418/05
FON-INST-30-05

TERCERA.- "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por "EL CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 6 de julio de 2005 mediante el acuerdo 10/11/2005 se autorizó que con cargo al patrimonio del Fondo de la subcuenta de Fomento de Tecnología, se canalicen los recursos para los 2 a 5 apoyos económicos (aproximadamente) que se otorgarán a los Centros Públicos de Investigación Coordinados por "EL CONACYT" de conformidad a los resultados de la evaluación de la convocatoria 2005 de "Proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica" hasta por un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

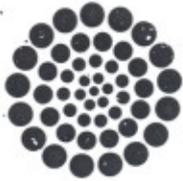
1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por "EL CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

QUINTA.- "EL CIMAV" declara:

- 1.- Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 42, Vol. 2 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Titular de la Notaría núm. 12 del Estado de Chihuahua., y reconocida como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del año 2000.
- 2.- Que tiene por objeto generar conocimientos mediante la realización de investigación básica orientada, aplicada y desarrollo tecnológico con criterios de excelencia y pertinencia, formar recursos humanos con preparación y habilidades específicas y transferir el conocimiento generado a los sectores productivo, académico y social, en los ámbitos de la ciencia de los materiales y de la ciencia y tecnología ambiental.
- 3.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CONACYT" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la administración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO".
- 4.- Que el Dr. Jesús González Hernández en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del Artículo 38 fracción X de sus Estatutos así como por lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and smaller ones at the bottom right.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. 1100/418/05
FON-INST-30-05

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

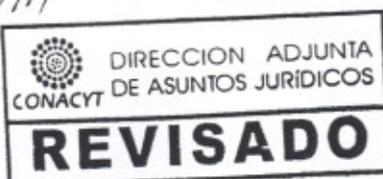
El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV", por un monto total de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual se llevará a cabo en la forma y términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

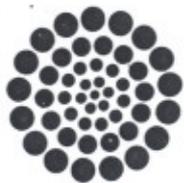
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONACYT"

- a) Canalizar a "EL CIMAV" al amparo de este Convenio los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por "EL FONDO" en una sola exhibición según los términos y condiciones establecidos en el convenio modificatorio del fideicomiso, condicionada a las disponibilidades de "EL CONACYT".
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "EL CIMAV".
- c) Realizar revisiones en cualquier momento al "EL CIMAV", reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes al "EL CIMAV".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CIMAV"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL CONACYT", exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO".
- b) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios, debiendo presentar las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL CONACYT".
- c) Permitir al "EL CONACYT" y a su Órgano Interno de Control la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- d) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. 1100/418/05
FON-INST-30-05

CUARTA.- INFORMES

“EL CIMAV” rendirá a “EL CONACYT”, un informe técnico-financiero semestral de los avances del proyecto y de la aplicación de los recursos que serán evaluados por “EL CONACYT”.

Al término del proyecto “EL CIMAV” deberá presentar un informe técnico financiero final, en un termino que no podrá exceder de 30 días, para su finiquito. En caso de existir remanente de recursos o no haber comprobado la totalidad de los recursos aportados al amparo del presente Convenio, procederá a la devolución al CONACYT.

QUINTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que “EL CIMAV”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL CONACYT”, en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos a “EL PROYECTO”. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL CONACYT” notifique a “EL CIMAV” la devolución de los recursos.

SEXTA.- AREAS DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL CONACYT” designa como instancias de coordinación a las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas para atender los aspectos financieros, así como a la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, para atender los aspectos operativos y de seguimiento del proyecto; “EL CIMAV” designa a su Coordinación de Administración y Finanzas para atender los aspectos administrativos y técnicos, como responsable de la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de “EL PROYECTO”, serán informados por “EL CIMAV” a “EL CONACYT”, y su uso y explotación se registrarán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

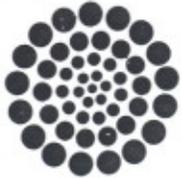
Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de “EL PROYECTO” corresponden a “EL CIMAV”.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de “EL PROYECTO”, “EL CIMAV” deberá dar crédito correspondiente a “EL CONACYT”.

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de “EL PROYECTO”.



5



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL CIMAV" llevará a cabo todos los actos requeridos para el alcance del objeto de este convenio y del desarrollo de "EL PROYECTO" con sus propios recursos humanos; por lo que "EL CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL CIMAV", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL CIMAV" como intermediario, por lo que "EL CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses.

DÉCIMA.- CLÁUSULA CONDICIONAL

Por lo que se refiere a recursos con cargo al presupuesto fiscal, la ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

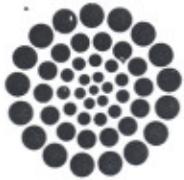
Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "EL CIMAV", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL CONACYT", con 5 días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL CONACYT" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente Convenio.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. 1100/418/05
FON-INST-30-05

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

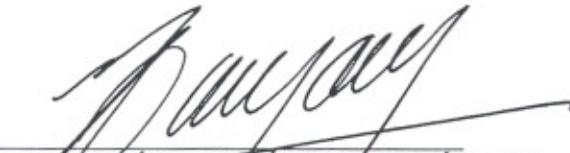
Para toda controversia o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir en primera instancia al procedimiento de arbitraje que se desarrolle conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitraje que al efecto determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cuyos gastos serán a cargo de la parte que resulte condenada.

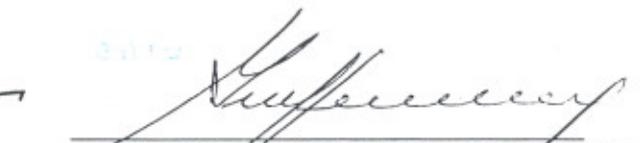
En el caso de que derivado del resultado obtenido en el procedimiento de arbitraje, no se produzca un arreglo entre las partes en el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución a dicho procedimiento, éstas acuerdan que para todo litigio, se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

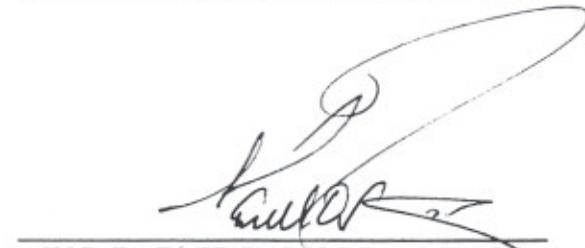
POR "EL CIMAV"

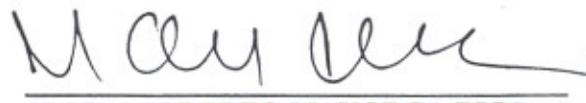
POR "EL CONACYT"

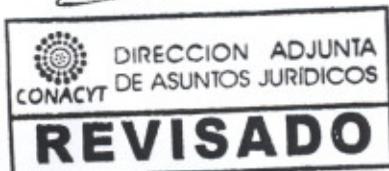

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL


DR. GUILLERMO AGUIRRE ESPONDA
DIRECTOR ADJUNTO DE TECNOLOGIA

"EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"

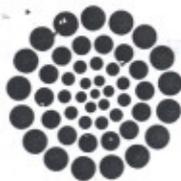

ING. RAFAEL RAMOS PALMEROS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO".


M.A. ALBERTO MAYORGA RIOS
DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACION
DE GRUPOS Y CENTROS DE
INVESTIGACION DEL "CONACYT".









CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. I100/418/05
FON-INST-30-05

POR "EL FIDUCIARIO"


LIC. GABRIELA ORTEGA DE LASCURAIN.
DELEGADO FIDUCIARIO

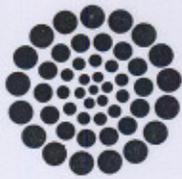
LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ("EL CONACYT"), EL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS ("EL FONDO") Y EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., ("EL CIMAV"), CON OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETAN LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO". -C O N S T E.-

8 0 0 0

x
↑

 DIRECCIÓN ADJUNTA
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

8



5.- En el mes de septiembre de 2005, se otorgó a través del Fondo Institucional un apoyo económico a "EL CIMAV" mediante el Convenio de Asignación de Recursos FON-INST-30-05, y cuya comprobación sobre la aplicación de los recursos mostró un retraso; mismo que de acuerdo con la justificación presentada, se originó por causas externas y ajenas a la voluntad de "EL CIMAV", por lo que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso, a través del Acuerdo 20/20-O/2006, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, autorizó que cumplidas las formalidades establecidas en la normatividad aplicable, se de por concluido dicho Convenio.

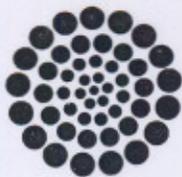
Asimismo el propio Comité, a través del Acuerdo 21/20-O/2006, autorizó que con cargo al patrimonio del Fondo, disponible en la subcuenta de Fomento a la Tecnología, se canalicen recursos para el apoyo económico para el desarrollo de una segunda etapa de los proyectos de Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de "EL CIMAV", a fin de aplicarlo a la adquisición de equipo para laboratorio, conforme *al proyecto original apoyado por el Fondo Institucional en su primera etapa*; en la inteligencia que el presente Convenio de Asignación, tendrá una vigencia de 8 meses a partir de la fecha de suscripción.

DECLARACIONES

I. El "CONACYT", declara:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal, y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y abrogada por la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el propio órgano oficial el 5 de junio de 2002.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) *para apoyar en una segunda etapa* el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3.- Que la personalidad del Dr. Guillermo Aguirre Esponda, Director Adjunto de Tecnología, para suscribir el presente Convenio, se acredita con la Escritura Pública No. 10133 que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de fecha 27 de febrero de 2003, otorgado a su favor por el Director General de "EL CONACYT", ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

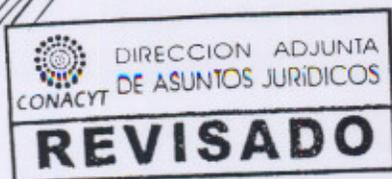


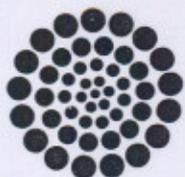


4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. El "FIDUCIARIO", declara:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsas de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 207 y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
2. Es delegado fiduciario de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con poder y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, el cual no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que constan en la escritura 295870 del 31 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 64053 con fecha 5 de septiembre de 2006.
3. Que con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT", el "FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, asume el carácter de fiduciario en "EL FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.
4. Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT" y el "FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio de "EL FONDO" con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.
5. Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
6. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma 347, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





III. "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

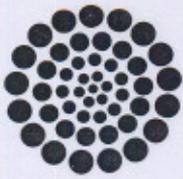
IV. "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

V. "EL CIMAV" declara:

- 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2006/514.
- 2.- Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 42, Vol. 2 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Titular de la Notaría núm. 12 del Estado de Chihuahua., y reconocida como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del año 2000.
- 3.- Que tiene por objeto generar conocimientos mediante la realización de investigación básica orientada, aplicada y desarrollo tecnológico con criterios de excelencia y pertinencia, formar recursos humanos con preparación y habilidades específicas y transferir el conocimiento generado a los sectores productivo, académico y social, en los ámbitos de la ciencia de los materiales y de la ciencia y tecnología ambiental.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CONACYT" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la administración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO".





- 5.- Que el Dr. Jesús González Hernández en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del Artículo 38 fracción X de sus Estatutos así como por lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih.

VI. Declaración conjunta:

Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **“Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por **“EL CONACYT”** a través de **“EL FONDO”**, en favor de **“EL CIMAV”**, por un monto total de **\$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.)** para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

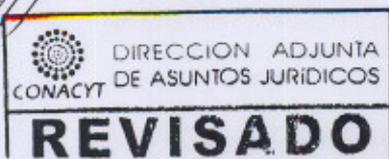
SEGUNDA: El **“CONACYT”** aportará a **“EL CIMAV”** al amparo de este Convenio, los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por **“EL FONDO”** en una sola exhibición en los términos de este convenio y su **ANEXO UNICO**, por tratarse de una segunda etapa, por el monto no ejercido, conforme al Proyecto Original apoyado por **“EL FONDO”**.

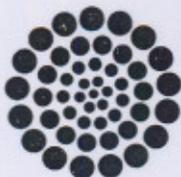
El **“CONACYT”**, vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a **“EL CIMAV”**.

Asimismo podrá realizar revisiones en cualquier momento a **“EL CIMAV”**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes a **“EL CIMAV”**.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del **“PROYECTO”**, por parte de **“EL CIMAV”**.

TERCERA: **“EL CIMAV”** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **“EL CONACYT”**, exclusivamente a la realización de **“EL PROYECTO”**.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. I0110/276/06
FON-INST-318-06

CUARTA: "EL CIMAV" se obliga a informar oportunamente al "CONACYT", y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstos.

QUINTA: El "CONACYT", por conducto de "EL FONDO", canalizará los recursos asignados a "EL CIMAV", para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos y monto establecido. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar un recibo institucional debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente convenio fueren necesarios para efectuar la ministración.

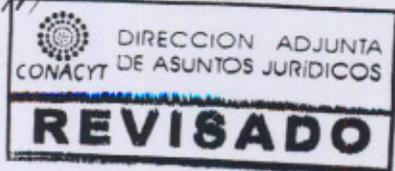
SEXTA: "EL CIMAV" deberá presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, los informes (técnico financiero) de manera periódica.

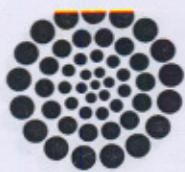
Al término del "PROYECTO", "EL CIMAV" deberá de presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, un informe financiero de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de término de vigencia del convenio, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera** de este Convenio.

SÉPTIMA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, determinará a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, cuando sea necesario realizar auditorias y practicar visitas de supervisión con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "EL CIMAV", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

"EL CIMAV" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

OCTAVA: "EL CIMAV" designa a Lic. Raquel Terrazas Cuesta, como responsable administrativo del "PROYECTO", quien será el enlace institucional ante el "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, por medio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "EL CIMAV", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".





El "CONACYT" designa como instancias de coordinación a las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas para atender los aspectos financieros, a través de la Dirección Administrativa de Fondos, así como a la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación para atender los aspectos operativos y de seguimiento del proyecto.

NOVENA: El "SUJETO de APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el responsable administrativo a que se refiere la cláusula anterior y el C. Director General del Centro, a fin de canalizar los recursos para la realización del "PROYECTO".

El "CONACYT" le girará instrucciones a "EL FONDO", en la forma más ágil posible, respecto a la canalización de recursos para cada ministración, de la cual el "CONACYT" verificará su procedencia conforme en lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este Convenio.

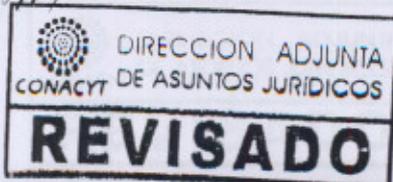
"EL FONDO" realizará la transferencia de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación, pero será obligación prioritaria del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, a fin de que el desarrollo del "PROYECTO" no se vea limitado por estas cuestiones. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

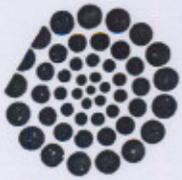
DÉCIMA: "EL CIMAV" se comprometen a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, dictaminará sobre la procedencia de rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se mencionan a continuación:

- A) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes (técnico-financieros) ó lo haga insatisfactoriamente a juicio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.
- C) No presente el informe de cierre o lo haga insatisfactoriamente, a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Handwritten notes:
T. J. J.
CONACYT
C. J. J.
A. J. J.

D.A.A.J. 10110/040/07
FON-INST-013-07

Handwritten note: PITT NUEVO

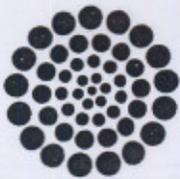
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y NEGOCIOS DE INNOVACIÓN, DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO, QUIEN ADEMÁS FUNGE COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA; ASÍ COMO EL C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO", EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; COMPARECIENDO TAMBIEN HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FONDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ, DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- La misma Ley de Ciencia y Tecnología establece, en su artículo 12, fracción XVII que se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente.
- 3.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio según sea el caso.
- 4.- El "CONACYT", con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, tuvo a bien establecer tres programas sustantivos: Programa de Apoyo para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos


 DIRECCION ADJUNTA
 DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

Handwritten signatures and initials:



Humanos de Alto Nivel; Programa para el Fomento a la Investigación Científica, y Programa para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico, y expedir sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003.

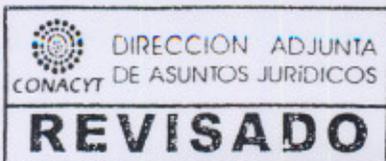
5.- En el mes de septiembre de 2005, se otorgó a través del Fondo Institucional un apoyo económico a "EL CIMAV" mediante el Convenio de Asignación de Recursos FON-INST-30-05, y cuya comprobación sobre la aplicación de los recursos mostró un retraso; mismo que de acuerdo con la justificación presentada, se originó por causas externas y ajenas a la voluntad de "EL CIMAV", por lo que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso, a través del Acuerdo 20/20-O/2006, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, autorizó que cumplidas las formalidades establecidas en la normatividad aplicable, se de por concluido dicho Convenio.

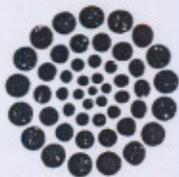
Asimismo el propio Comité, a través del Acuerdo 21/20-O/2006, autorizó que con cargo al patrimonio del Fondo, disponible en la subcuenta de Fomento a la Tecnología, se canalicen recursos para el apoyo económico para el desarrollo de una segunda etapa de los proyectos de Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de "EL CIMAV", a fin de aplicarlo a la adquisición de equipo para laboratorio, conforme *al proyecto original apoyado por el Fondo Institucional en su primera etapa*; en la inteligencia que el presente Convenio de Asignación, tendrá una vigencia de 8 meses a partir de la fecha de suscripción.

DECLARACIONES

I. El "CONACYT", declara:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal, y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y abrogada por la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el propio órgano oficial el 5 de junio de 2002.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) *para apoyar en una segunda etapa* el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3.- Que la personalidad del **DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO** para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente Escritura Pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 38238, de fecha 23 de enero de 2007, otorgado a su favor por el Director General del CONACYT ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

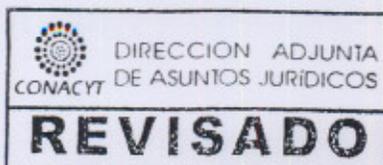


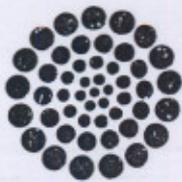


4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. El "FIDUCIARIO", declara:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsión de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 207 y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
2. Es delegado fiduciario de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con poder y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, el cual no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que constan en la escritura 295870 del 31 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 64053 con fecha 5 de septiembre de 2006.
3. Que con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT", el "FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, asume el carácter de fiduciario en "EL FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.
4. Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT" y el "FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio de "EL FONDO" con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.
5. Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
6. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, Piso 9, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





III. "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

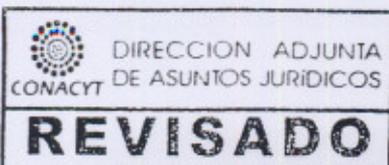
1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

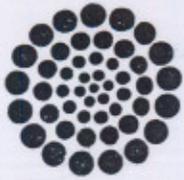
IV. "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

V. "EL CIMAV" declara:

- 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2006/514.
- 2.- Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 42, Vol. 2 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Titular de la Notaría núm. 12 del Estado de Chihuahua., y reconocida como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del año 2000.
- 3.- Que tiene por objeto generar conocimientos mediante la realización de investigación básica orientada, aplicada y desarrollo tecnológico con criterios de excelencia y pertinencia, formar recursos humanos con preparación y habilidades específicas y transferir el conocimiento generado a los sectores productivo, académico y social, en los ámbitos de la ciencia de los materiales y de la ciencia y tecnología ambiental.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CONACYT" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la administración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO".





- 5.- Que el Dr. Jesús González Hernández en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del Artículo 38 fracción X de sus Estatutos así como por lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih.

VI. Declaración conjunta:

Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **“Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por **“EL CONACYT”** a través de **“EL FONDO”**, en favor de **“EL CIMAV”**, por un monto total de **\$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.)** para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA: El **“CONACYT”** aportará a **“EL CIMAV”** al amparo de este Convenio, los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por **“EL FONDO”** en una sola exhibición en los términos de este convenio y su **ANEXO UNICO**, por tratarse de una segunda etapa, por el monto no ejercido, conforme al Proyecto Original apoyado por **“EL FONDO”**.

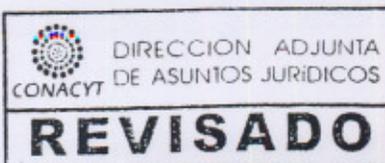
El **“CONACYT”**, vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a **“EL CIMAV”**.

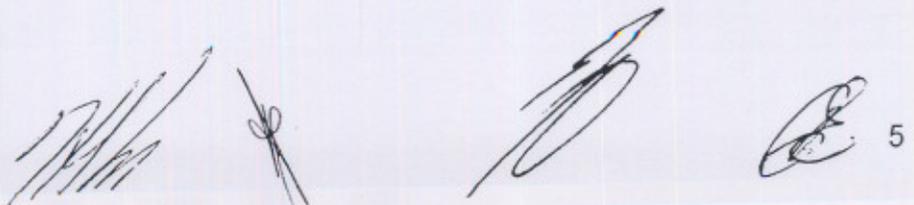
Asimismo podrá realizar revisiones en cualquier momento a **“EL CIMAV”**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes a **“EL CIMAV”**.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del **“PROYECTO”**, por parte de **“EL CIMAV”**.

TERCERA: **“EL CIMAV”** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **“EL CONACYT”**, exclusivamente a la realización de **“EL PROYECTO”**.

CUARTA: **“EL CIMAV”** se obliga a informar oportunamente al **“CONACYT”**, y/o a la **Secretaría Técnica**, a través de la **Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación**, sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **“PROYECTO”**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.







Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstos.

QUINTA: El "CONACYT", por conducto de "EL FONDO", canalizará los recursos asignados a "EL CIMAV", para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos y monto establecido. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar un recibo institucional debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente convenio fueren necesarios para efectuar la ministración.

SEXTA: "EL CIMAV" deberá presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, los informes (técnico financiero) de manera periódica.

Al término del "PROYECTO", "EL CIMAV" deberá de presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, un informe financiero de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de término de vigencia del convenio, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

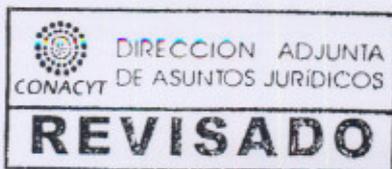
SÉPTIMA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, determinará a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, cuando sea necesario realizar auditorias y practicar visitas de supervisión con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "EL CIMAV", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

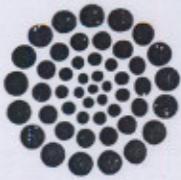
"EL CIMAV" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

OCTAVA: "EL CIMAV" designa a Lic. Raquel Terrazas Cuesta, como responsable administrativo del "PROYECTO", quien será el enlace institucional ante el "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, por medio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "EL CIMAV", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

El "CONACYT" designa como instancias de coordinación a las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas para atender los aspectos financieros, a través de la Dirección Administrativa de Fondos, así como a la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación para atender los aspectos operativos y de seguimiento del proyecto.

X





NOVENA: El "SUJETO de APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el responsable administrativo a que se refiere la cláusula anterior y el C. Director General del Centro, a fin de canalizar los recursos para la realización del "PROYECTO".

El "CONACYT" le girará instrucciones a "EL FONDO", en la forma más ágil posible, respecto a la canalización de recursos para cada ministración, de la cual el "CONACYT" verificará su procedencia conforme en lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este Convenio.

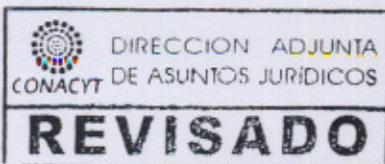
"EL FONDO" realizará la transferencia de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación, pero será obligación prioritaria del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, a fin de que el desarrollo del "PROYECTO" no se vea limitado por estas cuestiones. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

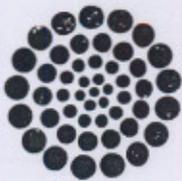
DÉCIMA: "EL CIMAV" se comprometen a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, dictaminará sobre la procedencia de rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes (técnico-financieros) ó lo haga insatisfactoriamente a juicio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.
- C) No presente el informe de cierre o lo haga insatisfactoriamente, a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".





- E) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, el estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con el informe de cierre presentado.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el evaluador o el auditor designados por el "CONACYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio.

Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "EL CIMAV" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

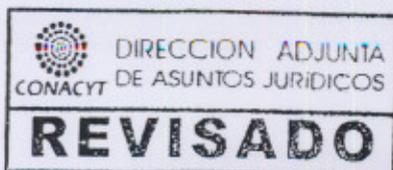
DECIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "EL CIMAV" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el mismo muestre rebeldía para su corrección, el "CONACYT" cancelará, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA TERCERA: El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL CIMAV" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "PROYECTO" para proceder a su finiquito financiero, en los términos del presente convenio.

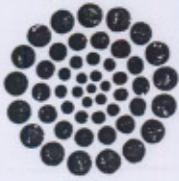
DÉCIMA CUARTA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL CIMAV" reembolsará al "CONACYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DECIMA QUINTA: El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "EL CIMAV" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa de "EL CIMAV", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL CIMAV" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.







CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. I0110/040/07
FON-INST-013-07

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y *tendrá una vigencia equivalente a 8 meses, a partir de su fecha de suscripción.*

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROYECTO", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: Para toda controversia o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir en primera instancia al procedimiento de arbitraje que se desarrolle conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitraje que al efecto determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cuyos gastos serán a cargo de la parte que resulte condenada.

En el caso de que derivado del resultado obtenido en el procedimiento de arbitraje, no se produzca un arreglo entre las partes en el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución a dicho procedimiento, éstas acuerdan que para todo litigio, se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

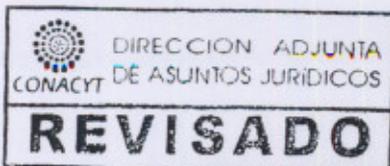
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

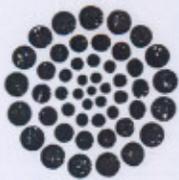
"EL CONACYT"

"EL CIMAV"

DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y NEGOCIOS DE
INNOVACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DE
"EL FONDO"

DR. JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. 10110/040/07
FON-INST-013-07

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADJUNTA DE GRUPOS Y
CENTROS DE INVESTIGACIÓN

“EL FONDO”

LIC. RAQUEL TERRAZAS CUESTA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
“EL FONDO”

EL “FIDUCIARIO”

LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (“EL CONACYT”), EL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS (“EL FONDO”) Y “EL CIMAV”, CON OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETAN LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE “EL PROYECTO”. - C O N S T E.-----



ANEXO UNICO

CIMAV

PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Adquisiciones de Equipo Segunda Etapa

Descripción de Infraestructura en Equipamiento:

A continuación se detalla la infraestructura en equipamiento requerido para los laboratorios en la segunda etapa del Proyecto Unidad Monterrey del CIMAV, así como su uso.

La caracterización microscópica óptica nos permite ver fallas en materiales, evaluar el porcentaje de composiciones mineralógicas y dar estimados cualitativos de especies minerales, así como composiciones porcentuales muy aproximadas de especies de interés industrial en el área de la metalurgia, la minería y la geología.

Equipos de microscopia óptica para caracterización de materiales:

- 1 microscopio estereoscópico
- 2 microscopios metalográficos
- 1 analizador de imágenes

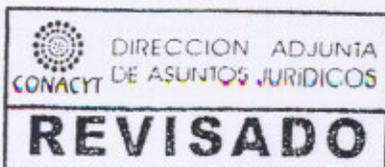
Valor estimado de \$ 900,000.00 pesos m.n.

Estos equipos permiten medir propiedades mecánicas de los materiales tales como resistencia a la tensión, compresión y choque térmico, aleaciones, cerámicos, polímeros y fibras de baja resistencia mecánica, se pueden caracterizar por esas técnicas, desde el punto de vista industrial y científico. Estos materiales son ampliamente producidos por la industria nacional y extranjera por lo cual un laboratorio de este tipo tiene un amplio mercado.

Laboratorio de Pruebas Mecánicas:

- 1 máquina de torsión
- 1 máquina de compresión
- 1 cámara para choque térmico

Valor estimado de \$ 1'900,000.00 pesos m.n.



ANEXO UNICO

Dadas las características tan variadas de los materiales que se evalúan en nuestra institución, un muestreo representativo y la preparación adecuada de los mismos es indispensable, ya que ello nos permite tomar decisiones científicas y tecnológicas para validar con certeza dichas características.

Laboratorio para preparación de muestras y materiales:

- cortadora
- desecador
- desbastadora
- pulidora dual
- cortadora de precisión
- máquina para montaje

Valor estimado de \$ 900,000.00 pesos m.n.

Mobiliario de Oficina:

- Escritorios
- Sillas
- Pizarrones
- Mesas
- Credenzas, etc

Valor estimado de \$ 500,000.00 pesos m.n.

Mobiliario de Laboratorio:

- Banco
- Mesas de Trabajo
- Extractores
- Campanas, etc...

Valor estimado de \$ 1'180,000.00 pesos m.n.

Compresor de aire y secador:

Valor estimado de \$ 300,000.00 pesos m.n.

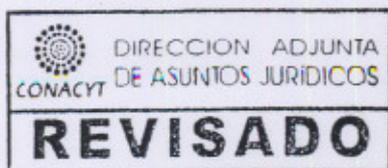
Equipo Administrativo y de Estructura:

- Conmutador
- Equipo de Computo
- Circuito cerrado de Televisión
- Transformadores

Valor estimado de \$ 3'120,000.00 pesos m.n.

TOTAL DE INFRAESTRUCTURA EN EQUIPAMIENTO:

\$ 8'800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.) INCLUYE 15% IVA





Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

Anexo 3





MUNICIPIO DE APODACA, N.L.

ZARAGOZA E HIDALGO C.P. 66600 TEL. 8196-9900 CD. APODACA, N.L.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AV
AUTOPISTA AL AEROPUERTO POLA I

Fecha: Martes, 14 de Agosto de 2007, 11:41:09 a.m.

Valor Catastral: 308,680

SOLO TERRENO

Valor Construccion:



Expediente Catastral: 17-61-000-871

Pagado en: Auditorio

Recibo: 0402-00024294

Pago de Impuesto Predial del Primer Bimestre de 2007 al Sexto Bimestre de 2007

Concepto	Importe	Recargos	Subtotal	Subsidio	Bonif.	Neto
Impuesto Predial del Bim. 2007-01	103.00	7.00	110.00			110.00
Impuesto Predial del Bim. 2007-02	103.00	5.00	108.00			108.00
Impuesto Predial del Bim. 2007-03	103.00	3.00	106.00			106.00
Impuesto Predial del Bim. 2007-04	103.00	1.00	104.00			104.00
Impuesto Predial del Bim. 2007-05	103.00		103.00			103.00
Impuesto Predial del Bim. 2007-06	103.00		103.00			103.00
Total	618.00	16.00	634.00			634.00

*** (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ***

Firma y Sello

0402 Adriana Carolina Hernandez

Cajero

Tesorero Municipal
C.P. JESUS RAFAEL GARCIA GARZA

Este recibo no es valido sin la firma y sello del cajero o si presenta enmendaduras, raspaduras o cualquier alteración.



Gracias por cumplir.
Con esta contribución Vamos por más PROGRESO

RECIBO OFICIAL
Nº 138263
CONTRIBUYENTE



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.
EFECTOS FISCALES AL PAGO.

- 1.- EL PAGO DEL PRESENTE RECIBO NO EXIME DE ADEUDOS ANTERIORES.
- 2.- EL RECIBO DEBERA CONTENER SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.
- 3.- EL PRESENTE RECIBO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS O ENMENDADURAS O CUALQUIER ALTERACION.



Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

Anexo 4



Acta de Fallo

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
11088001-001-06

LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA ELABORAR DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA UNIDAD MONTERREY DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C. EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo la **11:00 horas del día 22 de marzo del 2006**, en la sala de juntas del segundo piso del edificio de posgrado del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., se inició la reunión con el objeto de dar cumplimiento al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional **Núm. 11088001-001-06**, que se publicó el día **2 de marzo del 2006** para licitar la contratación de los servicios para elaborar el proyecto ejecutivo de la Unidad Monterrey del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Estado de Nuevo León., este acto se da por iniciado.

El acto fue presidido por la **Lic. Raquel Terrazas Cuesta**, en su carácter de **Directora de Administración y Finanzas** del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., en presencia de los participantes presentes y servidores públicos de la entidad, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta.

Asimismo, se reafirma que la convocante adjudicó la licitación pública nacional en comento a la propuesta presentada que contenía las mejores condiciones técnicas, legales y económicas, además, se informa que el dictamen de fallo forma parte integral de esta acta, en el cual se contempla que NO todas las propuestas presentadas presentaban las mejores condiciones técnicas y económicas, por lo que la adjudicación de la licitación en comento se realizó en base a las propuestas con las mejores condiciones económicas, técnicas y legales.

Por lo anterior se define lo siguiente:

Adjudicar el contrato a **Ingeniería Productividad y Calidad, S. A. de C. V.** por una oferta económica total incluyendo impuesto al valor agregado de **\$884,323.94** (Ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte y tres pesos 94/100 M. N.).

Al participante adjudicado, se le convoca, el día miércoles 28 de marzo del 2006 en el horario de las 10:00 a las 14:00 hrs., a firmar el contrato; las garantías y el escrito solicitado en el punto 13.3 de las bases se podrán entregar como fecha límite el día 12 de abril del 2006 a las 12:00 hrs., en el caso de no recibirse las garantías o el escrito en esa fecha límite se procederá conforme lo especifican las bases de este concurso. Todos estos trámites se harán en el Departamento de Adquisiciones ubicado en el edificio de administración del CIMAV, S. C. en la dirección en Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con la Ing. Teresita de Jesús Alderete Rodríguez. Asimismo, al participante adjudicado se le solicita se coordine con el contacto primario, Dr. Erasmo Orrantia, con el fin de coordinar los trabajos a realizar por parte del prestador del servicio adjudicado.

A T E N T A M E N T E

**SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S. C.**

Lic. Raquel Terrazas Cuesta
Directora de Administración y Finanzas

Dr. Erasmo Orrantia Borunda
Director Académico

Ing. Ricardo Ponce Solís
Supervisor Interno del CIMAV, S. C.

Ing. Teresita de Jesús Alderete Rguez.
Jefe del Departamento de Adquisiciones

PARTICIPANTES

Nombre de la Empresa	Representante	Firma
Constructora de Desarrollos Corporativos, S. A. de C. V.	Javier Sáenz Medina	



Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

Anexo 5



BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LOS SERVICIOS PARA ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA UNIDAD MONTERREY DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C. EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 11088001-001-06

PRESENTACION

El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. (CIMAV), en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos los artículos 3 fracciones I y III, 27; 28; 30 fracción I, y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor y su Reglamento; el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación; las Políticas, Bases y Lineamientos que regirán los actos, pedidos y contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, expedidas por la Dirección General del CIMAV y publicadas en su pagina de Internet www.cimav.edu.mx; y las demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio de administración del CIMAV, el cual se encuentra ubicado en la calle Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109, con teléfonos (614) 439 1180, y fax (614) 439 4856, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional por convocatoria pública núm. 11088001-001-06 mediante contrato para contratar los servicios para elaborar el proyecto ejecutivo de la unidad Monterrey del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Estado de Nuevo León , bajo las siguientes bases:

B A S E S

1. FORMAS DE ACREDITAMIENTO.

Los interesados deberán acreditarse con la documentación siguiente:

- 1.1.1 Para el caso de persona física: copia del documento que lo acredite como tal, debiendo ser éste oficial vigente con fotografía, como Credencial de Elector o Pasaporte (cuando corresponda).
- 1.1.2 Para el caso de persona moral, los representantes de los Contratistas participantes deberán acreditar su personalidad con copia del Poder Notarial, en el que se otorguen Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, o para Administrar Bienes, siempre y cuando se especifique que se faculta a la persona correspondiente a participar en todos los actos relacionados con el Proceso de Licitación y a comprometer a su Representante mediante la celebración de Contratos, o bien, Poderes Especiales con las mismas especificaciones.

2. ACLARACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 JUNTA DE ACLARACIONES.

La Junta de Aclaraciones de los servicios dará inicio a las **10:00 horas del día 10 de marzo del 2006**, en las instalaciones del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., en la sala de juntas del segundo piso del edificio de posgrado (edificio azul) ubicado en la calle Miguel de Cervantes Núm. 120,

Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109. No habrá visita al sitio donde se desarrollarán los servicios.

La Junta de Aclaraciones a las bases únicamente podrá participar quienes hayan comprado las bases. Para corroborar lo anterior, se deberá presentar en este acto copia del recibo de pago de bases y la asistencia a dicha junta será optativa para los licitantes.

La asistencia a esta reunión no es obligatoria y los participantes que tengan dudas podrán presentarlas con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para el acto de la Junta de Aclaraciones, por escrito, en idioma español y deberá estar firmada por el Responsable y/o su Apoderado Legal; deberá incluir copia del recibo de pago de las bases, en su caso, a fin de contar oportunamente con la información que permita sean aclaradas en dicha junta, en la inteligencia de que en la misma podrán hacer todas las preguntas que consideren necesarias. De la Junta de Aclaraciones se levantará minuta en la que se hagan constar las inquietudes planteadas y sus respectivas respuestas, a la cual se le anexará copia de todas y cada una de las preguntas y las respuestas formuladas y se entregará copia a todos los licitantes que hayan comprado las bases y estén presentes. Asimismo, las actas de este acto se pondrán al finalizar el acto, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en el Departamento de Adquisiciones en el horario de 9:00 a 13:00 hrs., fijándose una copia de dicha acta en la recepción del edificio de administración en nuestro domicilio ubicado en calle Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109, por un término de cinco días hábiles; siendo responsabilidad del licitante acudir a enterarse de su contenido y obtener una copia de las mismas. Esta forma de notificación sustituirá a la notificación personal

Todos los eventos de la presente licitación podrán ser presididos por la Directora de Administración y Finanzas y/o Subdirectora de Administración y/o Jefe del Departamento de Adquisiciones del CIMAV, con la participación de:

- Los licitantes
- El responsable por parte del CIMAV de la Unidad de Monterrey
- El responsable técnico por parte del CIMAV de la Unidad de Monterrey
- Un representante del Órgano Interno de Control en el CIMAV.

3. FECHA HORA Y LUGAR PARA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se señala las **10:00 horas del día 16 de marzo del 2006** para que en las instalaciones del CIMAV, sito en calle Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109., se lleve a cabo la presentación y apertura de las proposiciones y este mismo día se les comunicará a los licitantes la fecha para que se emita el fallo de la presente Licitación.

Dentro de la hora previa al acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones, los licitantes, podrán presentarse al lugar señalado para su celebración en la fecha indicada, identificándose y firmando el registro para participar en la licitación. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto.

El día **16 de marzo del 2006 a las 10:00 horas**, se cerrara el recinto donde se llevará a cabo el acto de acuerdo con el siguiente programa y no se aceptará por ninguna circunstancia otra oferta. Dicho acto público se realizara en punto de la hora señalada, en el CIMAV, en la sala de juntas del segundo piso del edificio de posgrado, (edificio azul) de nuestras oficinas ubicadas en Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109.

Asimismo, la acta de este acto se pondrán al finalizar el acto, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en el Departamento de Adquisiciones en el horario de 9:00 a 13:00 hrs., fijándose una copia de dicha acta en la recepción del edificio de administración en nuestro domicilio ubicado en calle Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109, por un término de cinco días hábiles; siendo responsabilidad del licitante acudir a enterarse de su contenido y obtener una copia de las mismas. Esta forma de notificación sustituirá a la notificación personal

4. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

De conformidad con la fracción IV del Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas Bases de Licitación. Además de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 36, 37 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se desechara de todo el concurso a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Si no presentan sus propuestas puntualmente al acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas. La asistencia de los participantes a los diferentes actos es optativa.
- b) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases o los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- c) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- d) En caso de que el licitante presente proposiciones con precios escalonados.
- e) Cuando la proposición económica se presente en moneda extranjera.
- f) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- g) Cuando presenten documentos alterados modificando el contenido de los mismos.
- h) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 31, fracción IV y 50 de la Ley.
- i) Cuando se solicite “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente, asimismo, cuando las fechas de los documentos estén equivocadas o no corresponda el numero de la licitación en comento.
- j) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- k) Que los costos de la mano de obra (técnicos, ingenieros y especialistas) sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutaran los trabajos.

5. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES

En la presente licitación, las propuestas que presenten los que pretenden participar en la misma se harán en idioma español.

6. TIPO DE MONEDA

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

7. NEGOCIACIÓN

Ninguna de las condiciones que se establecen en estas bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas.

8. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN.

8.1 CRITERIOS GENERALES. Los criterios que se aplicarán para evaluar las capacidades legales, técnicas y administrativas de las proposiciones, serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Artículos 36 y 37 de su Reglamento y además los siguientes:

El CIMAV examinará las propuestas para determinar si están completas, en cuanto a documentos legales solicitados y si contienen errores de cálculo y en general si las propuestas están en el orden y términos requeridos en las bases.

Antes de proceder a la evaluación detallada de las proposiciones, el CIMAV, determinará si cada propuesta se ajusta a los documentos de licitación, de ser así se aceptará para su análisis detallado.

Para llevar a cabo esta determinación, el CIMAV se basará en los documentos que constituyen la propia propuesta, en las condiciones estipuladas en dichos documentos y en los requerimientos asentados en estas bases. Las propuestas que no cumplan con lo anterior, no estarán sujetas a la evaluación detallada y se desecharán. Así mismo, los licitantes deberán contar con experiencia en diseño de laboratorios de la industria del sector público y privado, la cuál es indispensable para este tipo de servicio, en caso contrario se desechará su propuesta.

8.2 EN EL ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO: Constatar que las proposiciones recibidas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las presentes bases de licitación.

Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar, con los recursos considerados por el licitante, en el plazo solicitado.

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos del personal técnico y administrativo del servicio, materiales y equipo y demás aspectos de la zona, así como el cargo para inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública. Así mismo, que hayan sido calculados de acuerdo al formato de integración de precios unitarios, anexo a las presentes bases. (No hacerlo será motivo de desecamiento de su propuesta).

Además deberá presentar completo el catálogo de conceptos, así como su respectivo análisis de cada uno de los conceptos y haber cotizado todos los precios unitarios tanto del catálogo de conceptos anexo a las bases de licitación, como los que se le adicionen en la junta o juntas de aclaraciones que sean necesarias.

Que el monto del costo indirecto incluirá los cargos por servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga.

Que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe del anticipo (si es el caso) y el pago de las estimaciones correspondientes en el periodo de ejecución solicitado.

Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiese una discrepancia entre un precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido; si existiese una discrepancia entre las palabras y cifras, prevalecerá el importe del precio unitario expresado en palabras, si el licitante no acepta la corrección, su propuesta será desechada.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente, por tanto, sólo estas serán objeto del análisis comparativo.

En base a lo anterior, se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y se emitirá el dictamen correspondiente.

En la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

9.1 ALCANCE

El diseño se realizará basado en las características (ver punto 9.2) proporcionadas en las presentes bases por el CIMAV, en los Lineamientos de Diseño y Construcción del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica de Nuevo León, en el Reglamento de Obras Públicas y Construcción del Municipio de Apodaca, Nuevo León y en los datos e información disponible.

Las propuestas deberán incluir a todo el personal técnico en cada una de las especialidades, así como la literatura necesaria de la normatividad aplicable a su especialidad incluido las unidades de verificación según sea el caso para las ingenierías que lo exigen; los especialistas serán corresponsables con el contratista, se deberán incluir los gastos directos, indirectos, así como sus responsivas. Cada una de las especialidades deberán ser avaladas por un perito en la materia incluida la unidad de verificación para las ingenierías que así lo exigen, con calidad de responsable o corresponsable del servicio; este costo será cubierto por parte de la empresa que desarrolle los trabajos, incluyéndolo en sus costos indirectos. El perito y la unidad de verificación deberán estar en el Registro Vigente para el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Se deberán incluir dentro de los costos, la totalidad de los indirectos incluyendo viáticos, así como un estudio de mecánica de suelos y de vibraciones. Estos estudios deberán ser la base para el diseño del proyecto. Así mismo se deberán considerar dentro de sus indirectos, las asesorías y consultas necesarias durante la ejecución de los trabajos de construcción de la obra, además deberá incluir los trabajos de supervisión externa del proyecto que diseño en el Parque de Investigación e Invocación Tecnológica en Apodaca, Nuevo León ubicada en la obra con el personal necesario durante el tiempo que durante los trabajos de construcción del contratista adjudicad, así como la asesoría en los diferentes actos del concurso de obra pública y los análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas técnicas y económicas, además de elaborar dictamen de cada una de las propuestas que se presenten al concurso de obra pública que se llevará a cabo para concursar el proyecto que elaboró, apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

Los planos serán desarrollados en software AutoCAD versión 2001-2006, se incluirán en software arquitectural, incluyendo perspectivas comerciales de cada uno de los edificios, plazas y andadores. Se deberán presentar copias de las licencias correspondientes.

El proyecto ejecutivo final deberá ser entregado en tres juegos originales en carpetas y sus respectivos archivos electrónicos en discos compactos, que incluirán las memorias descriptivas y cálculos de cada una de las especialidades, planos, presupuesto base, catálogo de conceptos y de volumetrías, desglosado para cada edificio y por cada ingeniería.

El documento final deberá ser firmado en todos los proyectos, memorias y propuestas técnicas por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra del Proyecto Ejecutivo, y los corresponsables deberán firmar los documentos que correspondan a su especialidad.

Se deberá incluir también en los costos indirectos, gastos de envío, llamadas telefónicas, visitas necesarias a las instalaciones del CIMAV, impresora láser, plotter desingjet a color, copiadora xerográfica, papelería y todo lo necesario para el desarrollo adecuado del servicio.

El desarrollo del Proyecto se dividirá en dos etapas:

Etapa 1: Anteproyecto (6 semanas): **Fase 1** (recabar y recoger información complementaria, elaboración y presentación de propuestas para la distribución interna y externa de edificios, para fachadas, para acabados exteriores, para general exteriores de instalaciones, servicios, especiales y de emergencia, para andadores exteriores, áreas verdes y arborización y estacionamientos); **Fase 2** (presentación de propuestas para general interiores de instalaciones servicios, especiales y de emergencia, para general de acabados interiores, para andadores interiores); **Fase 3** (presentación final del anteproyecto para su aprobación). Nota: Para programas de trabajo a partir de la Fase 2 se deberán de iniciar los trabajos de la segunda etapa.

Etapa 2: Proyecto Ejecutivo (8 semanas): **Fase 1** (elaboración de planos y catálogo de conceptos, presentación de avances y ajustes); **Fase 2** (elaboración de fichas de precios unitarios y presupuesto base presentación de

avances y ajustes); Fase 3 (presentación final de proyecto ejecutivo para su aprobación, entrega y recepción de los trabajos).

Por parte del CIMAV, al término de cada fase se llevará a cabo una revisión de los trabajos desarrollados hasta ese momento y emitirán en base a las observaciones que considere necesarias para ser analizadas por parte de los representantes de cada área y por la empresa que desarrolle el proyecto. El CIMAV tendrá la facultad de revisar en cualquier momento el proceso del trabajo, a través de una supervisión interna o externa.

9.2 LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS LABORATORIOS Y EDIFICIOS A DISEÑAR SON LOS SIGUIENTES:

Planta de Conjunto (15,434.76 m²)

Edificios (2,987.73 m²)

Edificios de Laboratorios (2,140.44 m²)

Análisis Químico

Pruebas Mecánicas

Rayos X

Microscopía Electrónica

Preparación Metalográfica

Análisis Térmico

Espectroscopía y Cromatografía

Cómputo y Simulación de Procesos

Laboratorios de Investigación

Cubículos de oficinas investigadores y técnicos

Cuarto de máquinas

Área de impresoras

Pasillo de instalaciones

Accesos

Escaleras

Salidas de emergencia

Baños hombres y mujeres

Cuarto de aseo

Cuarto de tableros eléctricos

Sótano

Edificios de Investigadores y Administración (720.51 m²)

Oficina Director General

Oficina Director de Vinculación

Oficinas de investigadores

Oficina de Subdirección de Administración

Laboratorio de Telecomunicaciones y Sistemas

Áreas de secretarías

Área de café

Área de impresoras
Sala de juntas dirección
Sala de espera
Recepción
Baños hombres y mujeres
Cuarto de aseo
Área de tableros eléctricos
Accesos
Salidas de emergencia

Edificios Exteriores (126.78 m2)
Almacén de residuos químicos
Subestación eléctrica
Casetas de vigilancia
Cisternas

Áreas Exteriores (12,447.03 m2)
Estacionamiento
Patio de maniobras
Áreas verdes
Accesos

REQUERIMIENTO PARA PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Para el desarrollo del proyecto ejecutivo se deberán considerar los requerimientos, lineamientos y demás obligaciones que marcan el o los reglamento de construcción del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT) del Estado de Nuevo León, del Gobierno Municipal de Apodaca, Nuevo León, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, y en el diseño y características autorizadas por el CIMAV.
- 2.- Deberá considerar al personal experto en la materia, para el diseño y los diferentes cálculos necesarios para las instalaciones y edificaciones del total del proyecto a construir, todos estos avalados por los peritos en la materia y las unidades verificadoras para cada una de las ingenierías, los cuales serán los responsables o corresponsables de obra junto con la contratista que realizará los trabajos de construcción.
- 3.- Deberá incluir en el proyecto ejecutivo, las firmas de los peritos responsables y las unidades de verificación, para cada uno de los diseños, memorias de cálculo, responsables del proyecto, instancias de gobierno y demás involucrados que se obligan para dar estricto cumplimiento a lo solicitado en el punto 1; y entregará estos en original y dos copias, junto con las copias de las cédulas profesionales y licencias que avalan a los mencionados peritos.
- 4.- Deberán considerar dentro de sus indirectos las asesorías y consultas necesarias durante la ejecución de los trabajos de la obra, además deberá incluir los trabajos de la supervisión externa del proyecto que diseñe en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica en Apodaca, Nuevo León, ubicada en la obra con el personal necesario durante el tiempo que duren los trabajos de construcción del concursante adjudicado, así como la asesoría en los diferentes actos del concurso de obra pública y los análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas técnicas y económicas, además de

elaborar dictamen de cada una de las propuestas que se presenten al concurso de obra pública que se llevará a cabo para concursar el proyecto que elaboró, apegado a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

- 5.- Para el desarrollo de los planos, estos deberán ser elaborados en software AutoCAD 2001-2006, en original y una copia y sus respectivos respaldos en disco compacto, y deberán incluir como mínimo la relación siguiente:

GENERALES:

- Arquitectónico general
- General de instalaciones hidráulicas agua potable, agua tratada, riego.
- General de instalaciones sanitarias
- General de instalaciones aire comprimido y gas
- General de instalaciones eléctricas
- General de instalaciones telefónicas, de red, voz, datos, circuito cerrado.
- General estacionamientos, accesos, áreas verdes, barda perimetral, y descargas pluviales.
- General sistema contra incendio.

POR AREAS:

- Lay out
- Plantas
- Fachadas
- Áreas verdes arborización y plantas
- Cortes
- Detalles
- Distribución interna de áreas
- Trazo ubicación y referencias
- Escaleras detalles constructivos
- Losa de piso
- Estructural Losa de entepiso
- Estructural columnas, conexiones y detalles
- Estructural armaduras, joist, conexiones y detalles
- Azotea y descargas pluviales
- Cimentación rellenos, compactación, aceros, zapatas, dados, conexiones, detalles, cortes, etc.
- Andadores, banquetas y rampas de acceso
- Escaleras de emergencia ubicación y detalles constructivos
- Instalaciones hidráulicas de agua potable
- Instalaciones hidráulicas de agua tratada
- Instalaciones sanitarias
- Isométrico de instalaciones hidráulicas
- Isométrico instalaciones sanitarias
- Instalaciones de aire comprimido
- Instalaciones de gas
- Isométrico gas
- Isométrico aire comprimido
- Sistema contra incendio
- Cancelaría, instalación y detalles
- Herrería. Instalación y detalles
- Alumbrado interno y externo

- Instalaciones eléctricas, subestación, transformadores, tableros, cableados, contactos y apagadores
 - Cuadros de carga eléctrica
 - Instalaciones telefónicas, de red, voz y datos
 - Instalaciones de clima artificial, instalación, equipo, ducteria, conexión, y detalles
 - Acabados y detalles
- 6.- Desarrollará presupuesto base, el catálogo de conceptos y de volumetrías, en software EXCEL, por separado para cada edificio, área de estacionamiento, áreas verdes, etc. y por partidas de acuerdo al proceso de la obra, incluyendo la integración del precio solicitado por el CIMAV, completo y claro, sin faltantes, para que no existan dudas o interpretaciones equivocadas. Así mismo, para el cálculo de los precios unitarios se deberán utilizar los costos vigentes y actualizados de materiales, herramienta, equipo y mano de obra de la zona donde se realizaran los trabajos del proyecto ejecutivo; también deberá realizar el estudio topográfico de niveles del terreno a construir para el cálculo de volumetrías; todos los documentos serán entregados impreso en carpetas, original y una copia y su respaldo en disco compacto, y para las fichas de análisis de precios unitarios, éstas se entregarán impresas en carpetas, original y una copia del software utilizado ya sea Constructor o Opus Ole.
- 7.- Deberá incluir en la propuesta todos los gastos, costos directos e indirectos que el mencionado proyecto genere y requiera, con lo que garantiza la entrega de un trabajo profesional y de primera calidad.
- 8.- El CIMAV entregará al realizador del proyecto ejecutivo la información del estudio de mecánica de suelos, facilitará la información que se requiera en un plazo máximo de tres días por medios electrónicos, siempre y cuando esta información se tenga a la mano y disponible en el CIMAV.
- 9.- Se deberán entregar tres propuestas para su aprobación, de fachadas, distribución interna y externa, de instalaciones de servicios y especiales, así como tres propuestas como mínimo para su aprobación de acabados interiores y exteriores, como pinturas, pisos, cancelería, puertas, jardines, etc. El CIMAV indicará por medio de oficio la o las personas autorizadas para la aprobación de los trabajos.
- 10.- Deberá presentar en el CIMAV, información de avances del proyecto, número de revisiones correrán por cuenta del contratista que realiza los trabajos, en caso de que el CIMAV decida realizar cambios al proyecto, los costos que estos generen correrán por cuenta del CIMAV, siempre y cuando estos afecten seriamente al proyecto y ya hubieran sido aprobados previamente por CIMAV. Deberá considerar si así lo requiere; las reuniones necesarias con el personal autorizado para aclaraciones y dudas, y deberá llevar bitácora para el registro diario de los trabajos y notas informativas en el entendido que entregará el total del proyecto ejecutivo en el tiempo acordado y a entera satisfacción del CIMAV, en el domicilio de éste en Av. Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

9.2 UN EJEMPLO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARA LOS LABORATORIOS ES LA SIGUIENTE:

- Pisos estructurados tipo masa sísmica para evitar vibraciones para algunos laboratorios.
- Clima artificial independiente para laboratorios de características afines
- Sistema de extracción para algunos laboratorios.

- Sistemas de puertas y ventanas para propiciar un ambiente limpio y control de polvos.
- Plumas y puertas de acceso principal con apertura automática controlado por un sistema de acceso remoto electrónico.
- Puertas de laboratorios con acceso controlado por llave electrónica
- Alumbrado de accesos exterior e interior de encendido Automático.
- Instalaciones ocultas en todas las áreas, y preparación para instalaciones futuras de instalaciones eléctricas, aire comprimido, gas, hidro-sanitario, telefonía, red, voz, datos, circuito cerrado y control de acceso en áreas de laboratorios, subestación eléctrica, área de conmutador, y laboratorio de sistemas.
- Instalación de tierra física independiente para laboratorios
- Instalación de tableros eléctricos independientes para cada laboratorio
- Alimentación eléctrica 110 V, 220 V, 440 V
- Instalación de sistema de para-rayos
- Alimentación eléctrica Ininterrumpida y regulada para algunos laboratorios

9.3 El Programa de Ejecución de los trabajos a presentar dentro de su propuesta, será preliminar. Una vez adjudicado el servicio a un licitante, el programa preliminar deberá revisarse con el CIMAV con el objetivo de llegar a un programa definitivo que se inserte dentro del Programa General del Diseño Integral de la Unidad Monterrey del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Estado de Nuevo León.

9.4 UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El sitio en donde se deberán presentar todos los servicios debe ser:

Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. (CIMAV)
 Calle Miguel de Cervantes Núm. 120
 Complejo Industrial Chihuahua, C. P. 31109
 Chihuahua, Chih.
 Tel: 01-(614)-439-1180
 Contacto primario: Dr. Erasmo Orrantia
 Dirección Académica
 Tel: 01-(614)-439-1122
 erasmo.orrantia@cimav.edu.mx

9.5 ENTREGA DEL PROYECTO.

Los precios de los servicios deberán considerarse entregables precisamente en el sitio del CIMAV descrito arriba. El licitante deberá considerar dentro de sus precios, todos los gastos (transportación, hospedaje, taxis, viajes, viáticos, uso de vehículos, mensajería foránea, llamadas de larga distancia, celular, etc.) y presentar al CIMAV precios finales ya integrados. El CIMAV no considerará ni pagará cantidades adicionales por conceptos de gastos foráneos.

9.6 CONDICIONES GENERALES PARA LOS LICITANTES.

Uso de la Información.- La información técnica que el CIMAV pone a disposición de los licitantes, tiene como objetivo el obtener las propuestas para concursar en esta Licitación, sin embargo, debe considerarse como información propiedad del CIMAV y de carácter confidencial. Ningún licitante deberá difundirla, obtener lucro indebido o hacer mal uso de ella.

9.7 BITÁCORA DEL SERVICIO.

El licitante deberá llevar un registro escrito (bitácora) de los eventos trascendentales y avances durante los servicios. Tendrán acceso a registrar y leer información en dicho registro: el licitante, el CIMAV, sus representantes y otras partes que a criterio del CIMAV sean necesarias o recomendadas con el objetivo de hacer transparente la información.

10. ORIGEN DE LOS FONDOS

El origen de los fondos para realizar los servicios son del fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACyT-Estado de Nuevo León" autorizados para el CIMAV en el Convenio de Asignación de Recursos NL-2005-C06-04, firmado el 19 de diciembre del 2005.

11. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Un plazo estimado de 98 días calendario, con fecha de inicio el **28 de marzo del 2006** y una fecha estimada de terminación para el día **4 de julio del 2006**; la fecha de inicio estará en función del día en que por escrito se lo comunique el CIMAV y se presentará en sus Instalaciones en Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases de licitación estarán a la disposición de quienes deseen participar en la Licitación de referencia, de las siguientes formas:

12.1.- En caso de inscribirse en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. (Departamento de Adquisiciones), ubicado en el domicilio señalado anteriormente, deberán presentar la siguiente documentación:

12.1.1. Copia del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.

12.1.2. Documentación que acredite la personalidad y facultades del representante de la empresa, que asista a los actos de apertura de las proposiciones y de quien firme la proposición del contrato.

12.1.3. Capital contable con base a la última declaración completa ante la S.H.C.P. (2004) y en su caso, según su situación fiscal, los últimos estados financieros dictaminados por un contador público externo. La empresa deberá contar con un capital contable mínimo de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

12.1.4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

12.1.5. Relación de contratos vigentes con especialidad a lo concursado en esta licitación, que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como con particulares, señalando el importe contratado, ubicación, avance físico y financiero y el importe por ejercer. Si la empresa no cuenta con la experiencia en diseño de laboratorios de la industria sector público y privado, indispensable para este tipo de servicio, se rechazará su participación.

12.1.6 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto,

12.2.- En caso de inscribirse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), se deberá apegar a lo establecido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (ahora SFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997. Los documentos solicitados en los puntos 12.1.1 al 12.1.6 se deberán presentar a revisión antes de la presentación de propuestas o en el sobre de la propuesta técnica.

13. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

13.1 COSTO DE LOS SERVICIOS Y/O PRECIOS

El o los interesados deberán cotizar partiendo de cada jornal y la tarifa que propongan ya sea semanal, quincenal o mensual deberá presentarse en Moneda Nacional, desglosándose claramente los Impuestos que correspondan, así como los descuentos que en su caso estén en posibilidad de ofrecer al CIMAV.

13.2 CONDICIONES DE PAGO

Los pagos correspondientes a los servicios objeto de esta Licitación se efectuarán en Moneda Nacional, mediante la presentación de estimaciones referentes a los trabajos ejecutados, dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia del servicio de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, incorporarán en la siguiente estimación.

13.3 IMPUESTO

Se aceptará la manifestación del Impuesto al valor Agregado por parte del licitante, separado, tanto en la cotización como en la factura y el mismo será cubierto al contratista por el CIMAV. En el caso de personas físicas se deberán apegar a los lineamientos establecidos en la Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

El licitante con quien se vaya a celebrar el respectivo contrato deberá presentar un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a) Que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que han presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquél en que se presente el escrito a que se refiere esta fracción, por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos excedan de los últimos 12 meses.

b) Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, o bien, en el caso que existan adeudos fiscales firmes se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.18., de esta Resolución.

c) Que tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación. En caso de que habiendo estado obligados a garantizarlos no lo hayan hecho o el importe de dicha garantía no se encuentre actualizado con la ampliación correspondiente, en el escrito a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberán señalar la forma en la que los garantizarán ante las autoridades fiscales, en la fecha en que éstas les señalen.

d) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que a la fecha de presentación del escrito no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

14. ANTICIPOS

No se otorgará anticipo alguno.

15. AJUSTE DE COSTOS.

Se realizará de acuerdo a los artículos 56, 57, y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a los artículos 105, 106 y del 148 al 153 de su Reglamento de esta Ley..

16. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE LICITACIÓN

16.1 Costo de las Bases.

16.1.1.- En el CIMAV las bases tendrán un costo de \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) incluido I.V.A., que se cubrirán mediante cheque certificado a nombre del Centro de Investigación en Materiales

Avanzados, S. C. o pago en efectivo en la Caja (única) del CIMAV, el cual una vez efectuado no será devuelto bajo ningún concepto.

16.1.1.2.- El costo de las bases adquiridas mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET tendrán un costo de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) incluido I.V.A., las cuales para ser adquiridas deberán efectuar el pago de las mismas a través del Sistema de pagos en bancos por medio de los recibos que para ese efecto generará el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

16.1.2.- Las bases se entregarán en el Departamento de Adquisiciones, donde previamente a la decisión de compra podrán ser revisadas por los interesados y en su caso proceder al pago correspondiente.

16.2 GARANTÍAS

16.2.1 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato los interesados deberán constituir una fianza ante una institución autorizada, por el importe del 10% del monto total del contrato, incluyendo I.V.A., a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. La mencionada garantía deberá ser entregada dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo en el que se le adjudica el contrato, de no hacerlo se estará a lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

16.2.2 PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE GANADOR.

Concluido el proyecto ejecutivo, el Director Responsable del Servicio y los corresponsables, quedarán obligados a responder por los defectos que resultaren en los mismos por desconocimiento, omisión, negligencia y/o de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, por lo que deberá constituir una fianza ante una institución autorizada por el 10% del monto total ejercido, incluyendo I.V.A., a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. y por doce meses a partir de la fecha del acta de recepción de los servicios objeto de este concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

16.3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas que elaboren los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien con el CIMAV, deberá redactarse en idioma español y estar foliada y firmada cada foja por el licitante o su Representante Legal, en su caso.

Deberán presentarse por escrito y deberá incluir su razón social, registro federal de causantes, así como el domicilio o domicilios.

Deberán elaborarse sin tachaduras o enmendaduras y entregarse en un sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá

entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre, el cual deberá contener:

UNO.- LA PROPUESTA TECNICA, que a su vez deberán contener toda la documentación e información que corrobore lo señalado en los siguientes puntos:

Anexo 1: Carta original de propuesta técnica, copia certificada de la declaración fiscal anual de 2004 y en su caso, según su situación fiscal, copia certificada de los estados financieros dictaminados por un contador público externo, anexando copia certificada de su cédula profesional del contador público que los elaboró.

Anexo 2: Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, así como la acreditación de la personalidad y facultades del representante de la empresa.

Anexo 3: Formato para la acreditación de empresas, original. En el caso, de ser persona física se deberá presentar copia certificada de su identificación oficial vigente con fotografía y deberá llenar el formato para la acreditación de empresas omitiendo los datos requeridos acerca de la persona moral

Anexo 4: Manifestación por escrito de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren, original.

Anexo 5: Listado de insumos de mano de obra puestos en el sitio de los servicios y que intervendrá directamente en los servicios, indicando las cantidades a utilizar y su respectiva unidad de medición, original.

Anexo 6: Relación de contratos vigentes, que tengan celebrados tanto en la Administración Pública como con particulares, señalando el importe contratado, ubicación, avance físico y financiero y el importe por ejercer, original.

Anexo 7: Documentación de tres años a la fecha que compruebe su experiencia técnica en diseño de laboratorios de la industria del sector privado y público (copias de contratos, actas de recepción y facturas). Para la capacidad técnica presentar el currículum y copia certificada de la cédula profesional del Director Responsable del servicio y sus corresponsables, que intervendrá directamente en la ejecución de los servicios y posea conocimientos en servicios similares. Además incluir currículum actualizado de la empresa.

Anexo 8: Declaración del licitante de no encontrarse en los supuestos del art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ni del art. 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, original.

Anexo 9: Manifestación escrita de aceptar y tener conocimiento de las circulares, bases, programas de los servicios, catálogo de conceptos, minutas complementarias y de conocer y ajustarse al contenido del modelo del contrato, original.

Anexo 10: Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, original.

Anexo 11: Copia del comprobante del pago de las bases. Los interesados que adquieran las bases de licitación por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), deberán presentar copia del comprobante del pago de bases de licitación con el sello del banco que certifica su entero, efectuado dentro del periodo establecido en la convocatoria para la venta de bases, ya que de no incluirlo no podrá admitirse su propuesta.

Anexo 12: Manifestación de Integridad, original.

Anexo 13: Manifestación de domicilio, original.

Anexo 14: Presentar copia certificada del registro vigente para el municipio de Apodaca, Nuevo León de los peritos y la unidad de verificación.

DOS.- LA PROPUESTA ECONOMICA se presentarán por escrito conteniendo todas las condiciones que prevalezcan en su propuesta, precios unitarios y totales de los trabajos que se cotizan, desglosando el I.V.A. correspondiente y el gran total, las que se presentaran en 1 ejemplar, es decir 1 original. Anexando los siguientes puntos:

Anexo 1: Carta de compromiso, original.

Anexo 2: Carta de proposición económica, original.

Anexo 3: Catálogo de conceptos con unidades de medición, cantidades de trabajos, precios unitarios propuestos escritos en número y letra, importes parciales, I.V.A. y total de la proposición, original.

Anexo 4: Análisis detallados, originales:

4.1 Análisis de cada uno de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargo por utilidad y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

4.2 Análisis de costos indirectos de oficina y de campo.

4.3 Análisis de costo de financiamiento, en el que la tasa de interés aplicable por financiamiento deberá calcularse por el contratista con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

4.4 Análisis de la determinación del cargo por utilidad.

4.5 Costos-horarios, factor de salario real, y básicos para la integración de precios unitarios. Se incluirán los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico.

Anexo 5: Programas mensuales con montos, originales:

5.1 Programa financiero de ejecución de los servicios con montos de acuerdo al catálogo de conceptos.

5.2 Programa financiero de suministro de materiales.

5.3 Programa financiero de utilización de equipo, plotter, impresoras, etc.

5.4 Programa financiero de utilización de personal técnico-administrativo, de dirección de supervisión del servicio y de las especialidades que intervendrán directamente en la ejecución de los servicios.

16.3.1 Las propuestas deberán ser elaboradas y presentadas con letra de máquina o impresora, no manuscrita, foliadas y debidamente firmadas en todas sus hojas por el licitante o por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del contrato.

16.3.2 Para formular los diferentes documentos referentes a este concurso, el licitante podrá utilizar las formas e impresos proporcionados por el CIMAV o usar impresiones de computación respetando los lineamientos del CIMAV. Si sus formatos no cumplen con los lineamientos mínimos requeridos, su proposición será desechada. Cada paquete deberá estar integrado y ordenado después de su carátula correspondiente, con los documentos de la propuesta, con rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la propuesta; la falta de rúbrica en los anexos de las propuestas Técnica y Económica será motivo de desechar su propuesta.

16.3.3 La propuesta no deberá contener textos entre líneas, borrones ni tachaduras.

16.3.4 La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante un sobre cerrado de manera inviolable que tendrá la propuesta técnica y la propuesta económica de conformidad con el punto 16.3.

16.3.5 Los sobres estarán dirigidos a la siguiente dirección del CIMAV:
Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. (CIMAV)
Atención: Departamento de Adquisiciones
Calle Miguel de Cervantes Núm. 120
Complejo Industrial Chihuahua, C. P. 31109
Chihuahua, Chih.
Tel: 01-(614)-439-1180

Indicará el nombre del servicio, el número del concurso y las palabras "no abrir antes del 16 de marzo del 2006".

El sobre indicará el nombre y dirección del licitante, para poder devolver la propuesta en caso de ser declarada "tardía".

Si los sobres no fueron elaborados y ordenados siguiendo las instrucciones del punto 16.3, el CIMAV no asumirá la responsabilidad alguna en caso de que algún documento sea traspapelado o la propuesta sea abierta por personal ajeno al CIMAV y si ese fuere el caso, se desechará.

16.3.6 Presentación, apertura y evaluación de las propuestas.

16.3.6.1 Plazo para la presentación de las propuestas.

El sobre de las propuestas técnicas y económicas podrá ser entregado al CIMAV a través del servicio postal, mensajería especializada o personalmente por parte del licitante, en la dirección indicada en el punto 16.3.5 a más tardar a las 10:00 horas del día 16 de marzo del 2006. No se recibirá ninguna propuesta después de esta hora.

16.3.6.2 El CIMAV podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

I.- Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

II.- En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante el CIMAV para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas. La publicación anterior no será

necesaria cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones.

16.3.6.3 Las propuestas no podrán ser modificadas, o sustituidas o retiradas una vez vencido el plazo y hora para su presentación.

16.3.6.4 Ninguna propuesta podrá ser retirada en el intervalo, entre el vencimiento del plazo para la presentación y expiración del período de validez, especificado por el licitante de conformidad en el punto 20.

16.3.6.5. La presentación y la apertura de proposiciones, se llevará a cabo durante un acto público, conforme a lo siguiente:

Se dará inicio en la fecha, lugar y hora señalada. Las propuestas técnicas y económicas deberán ser entregadas en un solo sobre cerrado en forma inviolable. En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas, se deberá cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al artículo 24, fracción V, incisos a y b y el artículo 28 del Reglamento.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, y se dejarán asentadas en acta las omisiones de cualquier requisito de las aperturas que no hayan cubierto todos los requerimientos solicitados, quedando así desechadas del proceso de licitación; estas serán devueltas por el CIMAV transcurridos 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, siempre y cuando no exista alguna inconformidad al respecto.

Por lo menos un licitante, el servidor público de la Entidad facultado para presidir el acto y el representante del Órgano Interno de Control presente, rubricarán los anexos de las propuestas presentadas, las que para estos efectos constarán documentalmente.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en las que deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. Además, se señalará la fecha, el medio, el lugar y hora en que se dará a conocer el fallo. Esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

Asimismo, la acta de este acto se pondrán al finalizar el acto, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en el Departamento de Adquisiciones en el horario de 9:00 a 13:00 hrs., fijándose una copia de dicha acta en la recepción del edificio de administración en nuestro domicilio ubicado en calle Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih, C. P. 31109, por un término de cinco días hábiles; siendo responsabilidad del licitante acudir a enterarse de su contenido y obtener una copia de las mismas. Esta forma de notificación sustituirá a la notificación personal

16.3.7 Comunicaciones con el CIMAV.

Los licitantes no se comunicarán con el CIMAV sobre ningún aspecto de la Propuesta; a partir del momento de la presentación y apertura de las proposiciones, si no hasta el momento de la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de un licitante de ejercer influencia sobre las decisiones del CIMAV, en la evaluación y comparación de las propuestas o adjudicación del contrato, dará lugar a desechar su propuesta.

Se considerará como intento de ejercer influencia, entre otros casos, cuando la propuesta provenga de las personas que se encuentren impedidas de presentar propuestas o celebrar contrato alguno, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, el CIMAV podrá, a su discreción, solicitar de cualquier licitante, aclaraciones a su propuesta y la respuesta se hará por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio, ni en los aspectos substanciales de la propuesta.

El CIMAV se reserva el derecho de realizar visitas de verificación de las instalaciones y capacidad técnica del licitante.

16.3.8 Adjudicación del contrato.

El CIMAV adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CIMAV y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más propuestas son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos del CIMAV, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado; no se podrá adjudicar el contrato a licitantes, que por causas imputables a ellos

mismos, el CIMAV les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión y hayan afectado con ello los intereses del CIMAV. Dicho impedimento, prevalecerá durante un lapso de dos años calendario, contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato.

16.3.9 Derecho del CIMAV de aceptar o rechazar las propuestas.

El CIMAV se reserva el derecho de declarar desierta la Licitación Pública y desechar todas las propuestas en cualquier momento, antes de la adjudicación del contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna con él(los) licitante(s) afectados por esta decisión, salvo lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

16.3.10 Notificación de la adjudicación.

Antes de la expiración del período de validez de la propuesta, el CIMAV notificará al licitante ganador mediante correo electrónico o fax, la adjudicación del contrato, posteriormente se le entregará la confirmación mediante la entrega del comunicado de fallo, donde se declara que se le ha adjudicado el contrato mencionado. La fecha estimada para emitir el fallo es el día **21 de marzo del 2006 a las 10:00 hrs.**

La notificación de la adjudicación, dará lugar a la celebración del contrato, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás legislación vigente. En caso de que no se firme el contrato por causas imputables al licitante, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En la misma fecha de notificación de la adjudicación al licitante ganador, se procederá a notificar a los demás licitantes que sus propuestas no fueron elegidas, solicitando al licitante adjudicado la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

16.3.11 Firma del contrato.

Con la notificación al licitante adjudicado de que se le ha otorgado el contrato, el CIMAV citará al ganador para, dentro de los treinta días naturales siguientes, proceder a formalizarlo. La fecha estimada para firmar el respectivo contrato es el día **28 de marzo del 2006 a las 10:00 hrs.**

Desde el momento en que reciba el contrato, el licitante ganador tendrá 3 días naturales para firmarlo y devolverlo al CIMAV.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo en la fecha o plazo establecido en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, incluida la no entrega oportuna de las garantías a su cargo, el CIMAV podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el CIMAV, de conformidad con lo asentado en el dictamen que al efecto se haya emitido, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

16.3.12 Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, el licitante ganador proporcionará la garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente a 10 % del precio del contrato, incluyendo I.V.A., de conformidad con las disposiciones del mismo.

La garantía de cumplimiento estará formulada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 60 y 68 de su Reglamento y en los mismos términos que el contrato y se presentará a favor del "Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., en póliza de fianza otorgada por una institución de fianzas debidamente autorizada y aceptable por el CIMAV.

La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el CIMAV, a más tardar dentro de los 30 días naturales, a partir de la fecha de recepción de los servicios, previa presentación de la garantía por el importe total ejercido con I.V.A., para responder de los defectos que resultasen en la misma, por los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante su ejecución.

17.- CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El CIMAV examinará las propuestas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo y si en general, las propuestas están en el orden y términos requeridos en las bases.

Antes de proceder a la evaluación detallada de las proposiciones, el CIMAV determinará si cada propuesta se ajusta substancialmente a los documentos de licitación, cuando dicha propuesta satisfaga con diferencias no significativas, podrá aceptarse para su evaluación detallada. Para llevar a cabo esta determinación, el CIMAV se basará en los documentos que constituyen la propia propuesta, en las condiciones estipuladas en dichos documentos y en los requerimientos asentados en estas bases, sin recurrir a evidencias externas. Las propuestas que no cumplan con lo anterior, no estarán sujetas a evaluación y se desecharán.

En el aspecto técnico y económico:

Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de licitación, así

como contar con experiencia en diseño de laboratorios de la industria farmacéutica y/o electrónica y/o alimenticia; indispensable para este tipo de obra, en caso contrario se desechará su propuesta.

Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar, con los recursos considerados por el licitante, en el plazo solicitado y con las características, normas de calidad, especificaciones y calidad de los materiales que deba suministrar conforme al catálogo de conceptos proporcionado por el CIMAV.

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de la mano de obra, materiales y demás aspectos de la zona, así como el cargo para inspección y vigilancia de SFP. Así mismo, que hayan sido calculados de acuerdo al formato de integración de precios unitarios anexo a las presentes bases.

Que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo así como del Director y corresponsables del servicio y demás cargos de la naturaleza análoga.

Que en el costo por financiamiento se haya considerado además el importe de las estimaciones correspondientes.

Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiese una discrepancia entre un precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido; si existiese una discrepancia entre las palabras y cifras, prevalecerá el importe del precio unitario expresado en palabras, si el licitante no acepta la corrección, su propuesta será desechada.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el CIMAV adjudicará los servicios, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación.

18. SUBCONTRATOS

Se podrá subcontratar alguna parte de los servicios, pero no la totalidad de los mismos, siempre y cuando se solicite por escrito al CIMAV, quien se reserva el derecho de autorizar dicha subcontratación.

19.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán las establecidas en el modelo de contrato anexo a las presentes bases de licitación.

20.- PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá validez por 90 días naturales después de la fecha de apertura de las propuestas señaladas por el CIMAV, quien a su vez podrá solicitar el consentimiento de los licitantes para extender el período de validez de sus propuestas. La solicitud y el consentimiento serán hechas por escrito y por fax. El licitante que rehúse aceptar la solicitud, no será considerado para efectos de la adjudicación una vez vencido el plazo de validez de la misma. A los licitantes que accedan a la prórroga, su propuesta prevalecerá en los términos originales.

20.- PERSONAS FÍSICAS O MORALES INHABILITADAS

De conformidad con la fracción XXIII, del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, los participantes deberán presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- A) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- B) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- C) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se hace mención, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el CIMAV se abstendrá de firmar los contratos correspondientes.

21.- TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados en este concurso serán protegidos y serán incorporados y tratados en el catálogo electrónico de proveedores del CIMAV, con fundamento en la Ley Federal y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con su información para comunicarse con su compañía y realizar pagos vía transferencia o depósito, este catálogo electrónico fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y podrá ser transmitido al Departamento de Contabilidad del CIMAV con la finalidad de realizar los depósitos o transferencias interbancarias con la finalidad de realizar los pago de los bienes o servicios contratados. Además de otras transmisiones previstas en la Ley Federal y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El Departamento de Adquisiciones es la unidad administrativa responsable del catálogo electrónico de proveedores del CIMAV, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es el Departamento de Adquisiciones del CIMAV, ubicado en Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo Industrial Chihuahua, en la Cd. de Chihuahua, Chih., C. P. 31109, a los teléfonos 01 614 439 1167, 1177 y 1180, al fax 01 614 439 4856 y a los correos electrónicos julian.perez@cimav.edu.mx; cinthia.holquin@cimav.edu.mx;

teresita.alderete@cimav.edu.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2005.

FIN DE BASES DE LICITACIÓN



Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

Anexo 6





CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 11088001-001-07 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C., REPRESENTADO POR DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CIMAV" Y POR LA OTRA LA CONSTRUCTORA CISSA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR ING. ROBERTO LIRA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara el CIMAV:

- a) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, según convenio de asignación de recursos puntuales CIMAV - CONACyT para la sucursal del CIMAV en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica en Apodaca, Nuevo León.
- b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante la Licitación Pública No. 11088001-00-07, con fecha de publicación del 23 de enero del 2007.
- c) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, de la Cd. de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.
- d) Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 1994. Que se encuentra constituida en Escritura Pública No. 42 del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal No. Dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública No. 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el No. 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
- e) Que su representante comparece con el carácter de Director General del CIMAV acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 42 del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal No. Dos, pasado ante la Fe del Licenciado mencionado en el párrafo que antecede y registrada bajo el No. 28,070, volumen 568, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

II. Declara EL CONTRATISTA:

- a) Que acredita su existencia legal, así como las facultades con que se conduce su Representante, mediante acta constitutiva Núm. 25,597 de fecha 2 de noviembre del 2006 protocolizada por el notario público Núm. 12 del Distrito Morelos, Chihuahua, Lic. Armando Herrera Acosta. "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.
- b) "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, siendo dichos registros los siguientes:
- Nombre de su Representante Técnico: Ing. José Benjamín Franco Jabalera.
Cédula Profesional Núm.: 2896889.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Mercurio Núm. 3701, en Cd. Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31490, teléfono y fax Núm. 01 614 424 4228, 424 4233, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- d) "EL CONTRATISTA" declara que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, su propuesta técnica y económica, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CIMAV encomienda a EL CONTRATISTA trabajos de construcción de edificios de laboratorios de caracterización general y de investigación (Módulo 1), construcción de edificios de subestación eléctrica, almacén, mantenimiento y cuarto de maquinas, obras exteriores y redes del Centro de Investigación en Materiales



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

Avanzados, s. c., ubicado en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Estado de Nuevo León.

El programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluyen, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción presentados en su propuesta son parte integral de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en sus propuestas técnica y económica, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$ 19,316,295.96 (Diez y nueve millones trescientos diez y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 96/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 286 días naturales contados a partir del día 1 de marzo del 2007, concluyéndolos en su totalidad a más tardar el día 11 de diciembre del 2007, de conformidad con el programa de obra aprobado.

CUARTA: ANTICIPO. Que para que EL CONTRATISTA inicie los trabajos, le será otorgado un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluyendo el IVA, y otro por el quince por ciento (15%) para adquisición de materiales, equipo e instalaciones que requiera en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a utilizarlo en los términos ofrecidos en su propuesta. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación al programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

En caso de que **EL CONTRATISTA** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición del **CIMAV**.

QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su representante, cuyo título deberá estar registrado en la Secretaría de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo y facultado en los términos y para los efectos a que se refiere la Regla 3.3.6 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Fracción X del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por el **CIMAV** o sean derivadas de sus propuestas, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte del **CIMAV**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **EL CONTRATISTA** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días 7, 14, 21 y 29 de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el **CIMAV** inicie el trámite de pago.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

La residencia de la supervisión dentro de los siete días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluir en la siguiente estimación.

El pago se hará al **CONTRATISTA** a través de la oficina de administración del **CIMAV** en la Ciudad de Chihuahua, elaborando los contrarecibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por el **CIMAV** en un plazo no mayor de 20 días naturales siguientes a su presentación. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, se le pagarán gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CIMAV**.

SÉPTIMA: **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

2. Cuando el atraso sea por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **EL CONTRATISTA** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **CIMAV** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y la metodología que expida el Banco de México. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y,
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la **Secretaría de la Función Pública**.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **CIMAV**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que el primero, resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.:

a) **Fianzas para los anticipos.** Fianzas por la totalidad de los montos concedidos como anticipos tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra



de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, las cuales deberán ser presentadas previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales, contados a partir del acto de fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato; éstas garantías subsistirán hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b) Fianza de cumplimiento. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado incluyendo IVA. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha del acto de fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, el CIMAV determinará la rescisión administrativa del contrato.

c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. EL CONTRATISTA garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte del CIMAV.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en el otorgamiento de las fianzas deberá observarse como mínimo lo siguiente:

- a) Que sea expedida en favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- c) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiere celebrado algún CONVENIO, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso EL CONTRATISTA, presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO prórroga o espera acordados.
- d) Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato aún cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

establecidas en el mismo.

- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- f) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicio que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- g) Que en tanto no se libere la fianza **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por el **CIMAV**.
- h) Que en caso de controversia derivada de la aplicación o ejecución de la garantía respectiva, la Afianzadora se someterá a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

NOVENA: **MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.** El CIMAV podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante del **CONTRATISTA**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Las modificaciones señaladas no podrán variar sustancialmente el proyecto original.

EL CONTRATISTA por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se detallen y autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en la bitácora la orden de ejecución.

DECIMA: **AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION.** Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **EL CONTRATISTA** se llegara a producir la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario. Esta solicitud deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días naturales siguientes en que ocurran tales eventos. El **CIMAV** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de siete (7) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente, rebase el 25 % (Veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que EL CONTRATISTA incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se les aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que el CIMAV pudiera dar por rescindido el presente contrato mediante la rescisión administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo denominado " Catálogo de Conceptos " el cual formó parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del CIMAV así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal, se lleguen a causar al CIMAV o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, EL CONTRATISTA se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor

Igualmente se obliga al CONTRATISTA a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del CIMAV en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA esta de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

A) El 5 al millar del monto de los trabajos contratados, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia, destinado a la Secretaría de la Función Pública y que el CIMAV entregará a la Tesorería de la Federación.

DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA comunicará al CIMAV la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte del CIMAV, este procederá a su recepción dentro de los quince días hábiles siguientes. Asimismo, comunicará a la Secretaría de la Función Pública, la terminación de los trabajos, e informará a la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los cinco días naturales siguientes a su recepción. Lo anterior, en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El CIMAV se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

En caso de expirar el plazo para la recepción de los trabajos, sin que el CIMAV haya recibido los mismos, estos se tendrán por recibidos.

El CIMAV podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo, podrá recibirlos en los siguientes casos:

- a) Cuando el CIMAV determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- b) Si el CIMAV rescinde unilateralmente.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

anticipadamente el contrato.

d) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, el CIMAV recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con el CIMAV y a cargo del CONTRATISTA, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo del CONTRATISTA.

Para toda recepción de obra EL CONTRATISTA deberá entregar al CIMAV fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

En relación a la duración de garantías específicas a partir de la recepción oficial estas son las siguientes: impermeabilización 3 años (lo cual hará a través de la carta técnica del fabricante), pintura 1 año, plafones 1 año, revestimientos eléctricos 6 meses, accesorios en s. sanitarios y herrajes en cancelerías diversas 1 año.

DECIMA TERCERA: **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** El CIMAV podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito al CONTRATISTA.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente, lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, el titular del CIMAV designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables al CIMAV este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: **TERMINACION ANTICIPADA.** De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **EL CONTRATISTA**, este deberá presentar ante el **CIMAV** la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA QUINTA: **RELACIONES LABORALES.** **EL CONTRATISTA** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **EL CONTRATISTA** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en las que el CIMAV aparezca como demandado principal o solidario del CONTRATISTA y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato. En relación a lo anterior, el CIMAV se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales comunes del Estado en la vía y forma que corresponda, para demandar al CONTRATISTA desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra del CIMAV, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario del CONTRATISTA, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que EL CONTRATISTA no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por el CIMAV, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DECIMA SEXTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El CIMAV podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, lo cual dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el CIMAV además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Se considera que EL CONTRATISTA incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, el **CIMAV** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **CONTRATISTA**, el mismo se deberá integrar al **CIMAV** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **EL CONTRATISTA**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **EL CONTRATISTA** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **EL CONTRATISTA** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará al **CIMAV** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

El **CIMAV** comunicará esto a la Secretaría de la Función Pública (antes SECODAM), tal y como lo establece el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para su debido conocimiento.

DECIMA PENAS CONVENCIONALES. El **CIMAV** tendrá la facultad de verificar que las obras de



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

SÉPTIMA: este contrato se estén ejecutando por EL CONTRATISTA de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual el CIMAV comprobará periódicamente el avance de las obras o la fecha de terminación de las obras..

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, el CIMAV aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) de la diferencia de los importantes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado (I. O. R. P.) menos el de la realmente ejecutada al momento de la revisión (I. R. E.) multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre el 30 (treinta) (F. R. D. A.) como se expresa en la siguiente forma: (I. O. R. P. - I. R. E.) por 0.05 x F. R. D. A.

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra a la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el (2%) dos por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta (30). Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del CIMAV; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado el CIMAV.

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

El CIMAV verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si EL CONTRATISTA cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene el CIMAV para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará en base a fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

DECIMA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el
OCTAVA: presente contrato o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DECIMA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. El CIMAV a través de los representantes que para tal
NOVENA: efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará al CONTRATISTA por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por el CIMAV.

Es facultad del CIMAV realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

El CIMAV podrá verificar en todo momento, que EL CONTRATISTA esta cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

VIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las partes se obligan



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih., y por lo tanto **EL CONTRATISTA**, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad laboral con sus trabajadores y se obliga a cumplir sus obligaciones como patrón respecto de dicho personal en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los reglamentos y disposiciones expedidas de conformidad con cualquier ley aplicable.

EL CONTRATISTA autoriza al **CIMAV** para que este retenga de sus créditos o pagos semanales las cantidades necesarias y suficientes para pagar por su cuenta cualquier reclamación de sus propios trabajadores o demanda derivada del incumplimiento de sus obligaciones patronales antes mencionados o cualquier otra a su cargo y que pudiera tener alguna repercusión en el patrimonio del **CIMAV**.

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar al **CIMAV** toda la información sobre los reportes de asistencia, de nómina y cualquier otro que indique el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales del **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores, así como toda la información que el **CIMAV** le solicite para verificar que todos los trabajadores que prestan sus servicios en las instalaciones del **CIMAV**, se encuentran debidamente inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y demás a los que está obligado como patrón.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

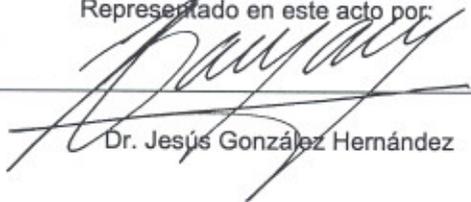
En caso de que alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA incurra en faltas tales como robo, conducta indecente, negación al trabajo, estado de ebriedad y/o drogadicción o leves indicios de ellos, o cualquier otro que signifique un riesgo para las instalaciones, personal o bienes del CIMAV, el CIMAV solicitará a EL CONTRATISTA y este tendrá la obligación de retirar a dicho trabajador de la plantilla que presta servicios y/o realice trabajos en el CIMAV, reservándose su derecho el CIMAV para ejercitar las acciones civiles o penales que correspondan.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, todas cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 días del mes de febrero del 2007. Firmado por triplicado por quienes en él han intervenido.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES
AVANZADOS, S. C.

Representado en este acto por:



Dr. Jesús González Hernández

CISSA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.

Representado en este acto por:



Ing. Roberto Lira Rocha

A-00632660

(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)

PÓLIZA DE FIANZA

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario

ANTE: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C..

BENEFICIARIO

PARA GARANTIZAR POR: CISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. , LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBA DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO Y A CUENTA DEL 11088001-001-07, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, RELATIVO A: TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LABORATORIOS DE CARACTERIZACION GENERAL Y DE INVESTIGACION (MODULO 1), CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE SUBESTACION ELECTRICA, ALMACEN MANTENIMIENTO Y CUARTO DE MAQUINAS, OBRAS EXTERIORES Y REDES DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. UBICADO EN EL PARQUE DE INVESTIGACION O INNOV, CUYAS CARACTERISTICAS Y CANTIDADES SE ESPECIFICAN EN EL MISMO DOCUMENTO.- CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$19,316,295.96 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.). ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA, DEBERA SER PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES, PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA.- AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., PAGARA EN TERMINOS DE LEY. ESTA FIANZA NO GARANTIZA PENAS CONVENCIONALES. FIN DE TEXTO.

AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

SUSCRIPTOR GERARDO MEOUCHI OLIVARES
AGENTE

AUTORIZO MARIO OSWALDO MARQUEZ SALCIDO
GERENTE COMERCIAL

PF0000012070

FECHA DE EMISION MONTO DE LA FIANZA FIANZA

26/02/2007

\$1,931,629.59

4105 3598 0001001141 000000 0000

AFIANZADORA INSURGENTES, SA DE CV EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA SNCP SE CONSTITUYE FIANZADORA HASTA POR LA SUMA DE

(UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.)

AFIANZADORA
INSURGENTES
The St. Paul' Group

PÓLIZA DE FIANZA

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario.

ANTE: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C..

PARA GARANTIZAR POR CISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 1088001-001-07, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, RELATIVO A TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LABORATORIOS DE CARACTERIZACION GENERAL Y DE INVESTIGACION, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE SUBESTACION ELECTRICA, ALMACEN, MANTENIMIENTO Y CUARTO DE MAQUINAS, OBRAS EXTERIORES Y REDES DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE MENCIONAN EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA AQUI SE DAN POR REPRODUCIDAS.

ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA, DEBERA SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. ESTA INSTITUCION AFIANZADORA PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$1,931,629.59 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. ESTA FIANZA NO GARANTIZA PENAS CONVENCIONALES. FIN DE TEXTO.

AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

SUSCRIPTOR GERARDO MEOUCHI OLIVARES
AGENTE

AUTORIZO MARISOL LOPEZ CORDOBA

PF0000012069

Chihuahua, Chih A 26 de febrero del 2007.

Centro de Investigaciones en Materiales Avanzados, S.C.

Miguel de Cervantes No. 120
Complejo Industrial Chihuahua.
Ciudad.

At'n. **Ing. Teresita del Jesús Alderete.**

Por este conducto anexamos los datos de nuestra empresa así como las cuentas bancarias en donde pueden realizar las transferencias. Sin otro particular estamos a sus órdenes para ampliar cualquier información que requieran.

CISSA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V

C. Mercurio 3701
Zona industrial Nombre de dios
Chihuahua, Chih.
C.P.31490
Tels. 614 4244228 Fax ext. 102

Datos Bancarios.

Banco. **BANAMEX**
Cuenta. **7612115**
Sucursal. **0838**
Clabe. **002150083876121156**

Atentamente.


C.P. Perla Duarte.





REQUISICION

REQUISICION DE COMPRA

CAPTURADA

002276

Fecha : 27/02/2007

Hoja : 1

PROYECTO CONSTRUCCION UNIDAD CIMAV (MTY FONDOS)

ALMACEN ALMACEN CHIHUAHUA

FECHA SOLICITUD

27/02/2007

#	PROYECTO	PART	U	ARTICULO	DESCRIPCION	U/A	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
1	40004	0	1	ALMACEN	ARTICULO SIN CLAVE	CON	1.000	19,360,000.00	
					OBRA PUBLICA 2007 MONTERREY MODULO 1				16,796,779.10
									sub total 16,796,779.10
									IVA 2,519,56
									total 19,316,295.10

Mercurio # 3701

Cissa Construcciones SA de CV

286 días
deposito
anexo
datos

NIVEL DE INVENTARIO DE

28 FEB 2007

BIENES EN EL ALMACEN

CANTIDAD

Total Requisicion

19,360,000.00

TAVAREZ DIEGO ELVIRA
REALIZO

PONCE SOLIS JESUS RICARDO
SOLICITANTE

ERRANTIA BORUNDA ERASMO
AUTORIZO



Centro de Investigación en
Materiales Avanzados, S. C.
UNIDAD MONTERREY

Anexo 7



---- LIBRO (

---- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (

---- TRES MIL

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (27) días del mes de Junio del año (2007) dos mil siete, Yo licenciado **JAIME GARZA DE LA GARZA**, Titular de la Notaría Pública número (43) cuarenta y tres, con ejercicio el Primer Distrito Registral, **HAGO CONSTAR** el siguiente acto jurídico:-----

---- **CONVENIO DE DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEON**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, POR OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, SOCIEDAD CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA (CIMAV), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EL **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LIC. **PERLA A. CANALES SALAS**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NUMERO 851-00600 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

---- D E C L A R A C I O N E S -----

---- I.- Declara EL FIDEICOMITENTE, Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, a través de su representante legal, lo siguiente: -----

---- a) Que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está facultado para celebrar el presente instrumento por conducto de su Director General de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a), b), c) y e) y fracción II incisos a), b), c), d), e) y f), 4, 5 y 13 fracciones I y IV, de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento vigente en el Estado. -----

---- b) Que comparece a la celebración del presente contrato en su calidad de Director General del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional de Estado en fecha 5 de septiembre de 2005, mediante Oficio 182-A/2005, y que cuenta con las facultades que le confieren los artículos 18 y 19 fracciones II, III, IV, V y XIV de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento, así como aquellas que le fueron conferidas por la Junta de Gobierno del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León y que constan en la Escritura Pública No. 13,965 (trece mil novecientos sesenta y cinco) de fecha 17 de Agosto del 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 05, Lic. Jesús Lozano de la Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L.-----

---- c) Que su representada en fecha 21(veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y de Inversión, formalizado mediante Escritura Pública No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual comparecieron, El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Monterrey, el Instituto del Agua de Nuevo León, la empresa RFID México, S.A. de C.V., la asociación Monterrey IT Cluster, A.C., todos con el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar y Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria, el cual quedó inscrito bajo el número

3,308, Volumen 84, Libro 138, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, en fecha 26 de Septiembre del 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que su representada aportó al patrimonio de citado fideicomiso, el siguiente bien inmueble: -----

---- Polígono numero 2' marcado catastralmente como lote número 11 (once), ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, teniendo dicho lote una superficie de 700,000.00 m2 y los siguientes rumbos, distancias y colindancias: Del punto 37 al punto 4 con rumbo S63°21'37"E, con una distancia de 842.08 metros; del punto 4 al punto 5, con rumbo S53°23'37"E, con una distancia de 25.25 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo S34°31'31"E, con una distancia de 49.22 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo S17°56'19"E, con una distancia de 164.84 metros colindando por estos cuatro rumbos con Callejón Adolfo Garza García e Higinio Elizondo Elizondo; del punto 7 al punto 8 con rumbo N79°30'45"E, con una distancia de 395.39 metros; del punto 8 al punto A con rumbo N71°54'53"E, con una distancia de 50.85 metros colinda por estos dos rumbos con callejón Adolfo Garza García; del punto A al punto B con rumbo N06°46'48"E, con una distancia de 624.22 metros; del punto B al C con rumbo N83°13'12"W, con una distancia de 1,293.13 metros colindando por estos dos rumbos con el lote marcado catastralmente como lote número 870; del punto C al punto 36 con rumbo S14°37'02"W con una distancia de 190.14 metros. Se tiene una Delta = con rumbo 09°45' con Longitud de Curva = 190.37 metros; Radio = 1,119.32 metros, y del punto 36 al punto 37 para cerrar el perímetro con rumbo S19°23'19"W, con una distancia de 91.47 metros y colinda por estos dos rumbos con Autopista al Aeropuerto General Mariano Escobedo. La superficie del Polígono 2' se modifica en virtud de la subdivisión, quedando con una superficie de 663,979.48 m2. -----

---- Dicha porción de terreno formó parte de una de mayor extensión, de la que fueron subdivididos dos lotes, uno de los cuales es propiedad del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, al que se hace referencia en el apartado III de las Declaraciones de este instrumento. -----

---- El citado inmueble lo adquirió mediante Escritura Publica No. 38,842 de fecha 15 de Junio del 2006, pasada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público No.64, la cual quedó inscrita bajo el Número 2126, volumen 84, Libro 9, sección Propiedad, Unidad Apodaca de fecha 26 de Junio de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

---- e) Que su representada aportó al Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el inmueble citado en el inciso d) de la presente Declaración, con el fin de que en dicho inmueble se desarrolle el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, el cual se construye en cumplimiento del programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, propuesto por el Gobierno del Estado de Nuevo León. -----

---- f) Que su representada de conformidad con lo establecido en el inciso a), de la Cláusula Séptima y la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), cuenta con las facultades para la designación de Fideicomisarios en Primer Lugar.-----

---- g) Que su representada propuso al Comité de Instituciones en la Sesión de fecha 16 de Abril del 2007, la designación como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, Sociedad Civil (CIDESI) y el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), lo cual fue aprobado por unanimidad, después se envió para aprobación de los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, por medio de voto electrónico los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer lugar, lo cual fue aprobado por mayoría y en la Sesión de Comité de Instituciones de fecha 25 de Junio del 2007 fue ratificado el acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer Lugar. -----

---- h) Que su representada esta de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen. -----

---- II.- Declara el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV) por medio de

su representante legal, lo siguiente:-----

---- a) Que su representada es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 42, de fecha 25 de Octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, adscrito a la Notaría Pública número 12, con ejercicio en Morelos, Chihuahua, la cual quedó inscrita bajo el número 233, folios 143, Libro número 36, de la Sección Cuarta, de fecha 23 de Marzo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua.-----

---- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 28,070, de fecha 30 de Junio del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.12, con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 53, a folios 106, del Libro No. 87, Sección Cuarta, en fecha 22 de Julio del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua.-----

---- c) Que su representada mediante Escritura Pública No. 36,903, de fecha 16 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Adrián Cantú Garza, Notario Público Suplente No. 64, con ejercicio en Monterrey, N. L., celebró un contrato de Donación Gratuita de inmueble Ad Corpus, por medio del cual Enseñanza e Investigación Superior A.C., le donó el polígono A, marcado catastralmente como lote No. 871, ubicado en el Municipio de Apodaca, N. L., con una superficie de 15,434.76m2 y con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura citada, la cual quedó inscrita bajo el número 1727, volumen 84, Libro No. 73, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, de fecha 24 de Mayo del 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que el citado inmueble forma parte del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, por lo que está de acuerdo en que la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, es en relación a las mejoras por la urbanización que recibirá su inmueble, otorgando en este acto su conformidad para que el inmueble de su propiedad quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el Reglamento del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, en todo aquello que no se oponga a las Leyes y Disposiciones que le son aplicables dada su naturaleza de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes: Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, etc.-----

---- e) Que su representada está de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen.-----

---- IV.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente.-----

---- a) Que su representada se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 que ejerció en la Ciudad de Monterrey N. L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L.-----

---- b) Que su representada cambió su denominación social mediante la Escritura Pública numero 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de Diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Publico No. 122, Lic. Héctor Villegas Garza, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones numero 1906,285, Expediente número 199319004590,

Folio 530H1CW9, de fecha 26 veintiséis de Octubre del 2004 dos mil cuatro y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cambio de denominación de la Institución a “Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero. -----

---- c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 2,181, de fecha 21 de Diciembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.122, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 44348*9 de fecha de Registro 08 de Septiembre de 2005 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.-----

---- d) Que su representada comparece a la celebración del presente convenio, por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.-----

---- Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

---- C L Á U S U L A S :-----

---- PRIMERA: DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto EL FIDEICOMITENTE designa como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, formalizado mediante Escritura Pública numero No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis).-----

----Dicha designación se realiza aun y cuando el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), citado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, no forma parte del patrimonio del fideicomiso. Dicha designación se realiza únicamente, en relación a las mejoras que por la urbanización del Parque, recibirá el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), descrito en las declaraciones del presente convenio.-----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), otorga en este acto su conformidad para que el inmueble quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) con excepción de aquellas relativas a la reversión de la propiedad y de las condiciones particulares contempladas en el presente instrumento. Lo anterior, en razón a la naturaleza del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV de conformidad con su estatuto de creación y las normas federales que como entidad pública le resultan aplicables.-----

---- SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.-El Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV en su calidad de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, en este acto se obliga a construir en el lote de su propiedad, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados Monterrey, (CIMAV Monterrey). Dicho centro será operado por el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR de manera autónoma sin que al FIDEICOMITENTE le corresponda facultad alguna para intervenir en las políticas o normatividad interna del FIDEICOMISARIO con relación a sus indicadores o cualquier otro elemento de medición de generación de valor determinada por el mismo. EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR entregará al Fideicomitente la información que les sea posible para efecto de medir la generación de valor vía la innovación, siempre y cuando se los permita su normatividad.----

---- El proyecto arquitectónico del centro a construir, se tiene por aprobado al momento de firma del presente documento y su ejecución deberá realizarse con apego a la normatividad aplicable al Parque de Investigación e Innovación Tecnológica.-----

---- A partir de la fecha de firma, el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR se obliga a lo siguiente:-----

---- (i)Iniciar la construcción en un máximo de un año contado a partir de la fecha de esta designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.-----

---- (ii) Iniciar operaciones en un máximo de dos años, a partir de la fecha de inicio de la construcción. -----

---- TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), acepta la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, realizada en este acto por EL FIDEICOMITENTE, manifestando su conformidad en sujetarse y obligarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado el 21 de Septiembre del 2006, y demás regulación aplicable al Parque con las precisiones que en el presente documento se realizan. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el marco legal aplicable al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV). -----

---- Así mismo se obligan a cumplir y observar las reglas para la creación del Parque establecidas en el capítulo II, las reglas para la administración del Parque establecidas en el capítulo III, del contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600 celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el cual forma parte del presente convenio. -----

---- CUARTA: INCORPORACIÓN AL COMITÉ DE INSTITUCIONES.- En este acto, se tiene por incluido al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), en el Comité de Instituciones previsto en el Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de septiembre de 2006. Para efecto de acreditar la participación de sus representantes, el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV deberá enviar la designación correspondiente a la FIDUCIARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de este instrumento. El FIDEICOMITENTE deberá notificar al Director General del Parque sobre esta inclusión, a efecto de que proceda a la notificación al resto de los integrantes del Comité. A partir de su inclusión en el Comité de Instituciones, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), se obliga a respetar los acuerdos tomados por el mismo, específicamente aquellos relacionados con las reglas de operación y pago de cuotas, entre otros. -----

---- QUINTA: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN EXCLUSIVA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV).- Las partes acuerdan, que atendiendo a la naturaleza jurídica y la normativa aplicable al Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, la presente cláusula le será de aplicación exclusiva, en el entendido de que su inclusión en el fideicomiso se realiza con sujeción a las disposiciones legales que les sean aplicables dada su propia naturaleza y a las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso y en la presente designación. -----

---- El FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR designado, debido a su naturaleza jurídica, en este acto autoriza expresamente a LA FIDUCIARIA a revelar a solicitud y por conducto de la institución autorizada, la información relativa al contrato de fideicomiso y a su participación en el mismo, aún aquella relacionada con la misma institución, en aquellos casos y a aquellas personas que resulte necesario en los términos de las Leyes Federal y Estatal de Acceso a la Información Pública, la Ley para Entidades Parastatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cualquier otra aplicable. -----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, manifiesta, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 48 de su Instrumento Jurídico de Creación, en caso de que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, se liquide está obligado a destinar la totalidad de su patrimonio, en este caso, el inmueble descrito en la Declaración III, de este Convenio, a otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primera instancia que dicha Institución sea alguna entidad del Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT. En tal virtud, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, deberá dar cumplimiento a dicha disposición. -----

---- SEXTA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los gastos que se eroguen en la celebración del presente convenio serán por cuenta del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. -----

----- SEPTIMA: TÍTULOS Y DEFINICIONES.- Los títulos de las cláusulas y de los incisos que se usan en este Convenio no tienen más fin que la conveniencia de las partes y se establecen para referencia e identificación, por lo no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. -----

----- OCTAVA: CORRELACIÓN.- En este acto las partes expresan su voluntad de reconocer que el Convenio de designación de fideicomisario que se consigna en el presente instrumento y el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600celebrado de fecha el 21 de Septiembre del 2006, se celebran en forma correlacionada, por consiguiente, la interpretación y cumplimiento de éstos, se deberá efectuar en forma conjunta considerándolos como un solo instrumento, atendiendo a la correlación aquí convenida. -----

----- NOVENA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a adquirir. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

----- Quienes comparecen como Apoderados me manifestaron que sus representadas tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con la que se ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome debidamente la personalidad con que comparecen así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas con los documentos que doy fe tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, debiéndose hacer la transcripción, en lo conducente, de los poderes otorgados y la existencia y subsistencia legal de la sociedad, en el testimonio que de esta escritura se expida, en el capítulo relativo a los documentos del apéndice.-----

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercibidos por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:-----

----- El señor **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- El señor **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- La Licenciada **PERLA ANAYANSI CANALES SALAS**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (28) veintiocho de Julio de (1972) mil novecientos setenta y dos, Empleada Bancaria, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número CASP-720728-986 y su representada la Institución de crédito denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, bajo el número BRM-940216-EQ6; y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Oriente número (142) ciento cuarenta y dos, de la Colonia del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que

lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; V.- De que leída que les fue íntegramente el presente instrumento a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, cerciorándome de su voluntad, explicándoles su valor y las consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado Vigente; y VII.- De que me manifestaron su conformidad, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario, hoy día 8 de Agosto de 2007, AUTORIZÁNDOSE DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE. -----

“EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR”
EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN
Representado en este acto por:

C. ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO
FINANCIERO
Representada en este acto por:

LIC. PERLA ANAYANSI CANALES SALAS

---- LIBRO (

---- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (

---- TRES MIL

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (27) días del mes de Junio del año (2007) dos mil siete, Yo licenciado **JAIME GARZA DE LA GARZA**, Titular de la Notaría Pública número (43) cuarenta y tres, con ejercicio el Primer Distrito Registral, **HAGO CONSTAR** el siguiente acto jurídico:-----

---- **CONVENIO DE DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEON**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, POR OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, SOCIEDAD CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA (CIMAV), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EL **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LIC. **PERLA A. CANALES SALAS**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NUMERO 851-00600 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

---- D E C L A R A C I O N E S -----

---- I.- Declara EL FIDEICOMITENTE, Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, a través de su representante legal, lo siguiente: -----

---- a) Que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está facultado para celebrar el presente instrumento por conducto de su Director General de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a), b), c) y e) y fracción II incisos a), b), c), d), e) y f), 4, 5 y 13 fracciones I y IV, de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento vigente en el Estado. -----

---- b) Que comparece a la celebración del presente contrato en su calidad de Director General del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional de Estado en fecha 5 de septiembre de 2005, mediante Oficio 182-A/2005, y que cuenta con las facultades que le confieren los artículos 18 y 19 fracciones II, III, IV, V y XIV de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento, así como aquellas que le fueron conferidas por la Junta de Gobierno del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León y que constan en la Escritura Pública No. 13,965 (trece mil novecientos sesenta y cinco) de fecha 17 de Agosto del 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 05, Lic. Jesús Lozano de la Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L.-----

---- c) Que su representada en fecha 21(veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y de Inversión, formalizado mediante Escritura Pública No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual comparecieron, El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Monterrey, el Instituto del Agua de Nuevo León, la empresa RFID México, S.A. de C.V., la asociación Monterrey IT Cluster, A.C., todos con el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar y Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria, el cual quedó inscrito bajo el número

3,308, Volumen 84, Libro 138, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, en fecha 26 de Septiembre del 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que su representada aportó al patrimonio de citado fideicomiso, el siguiente bien inmueble: -----

---- Polígono numero 2' marcado catastralmente como lote número 11 (once), ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, teniendo dicho lote una superficie de 700,000.00 m2 y los siguientes rumbos, distancias y colindancias: Del punto 37 al punto 4 con rumbo S63°21'37"E, con una distancia de 842.08 metros; del punto 4 al punto 5, con rumbo S53°23'37"E, con una distancia de 25.25 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo S34°31'31"E, con una distancia de 49.22 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo S17°56'19"E, con una distancia de 164.84 metros colindando por estos cuatro rumbos con Callejón Adolfo Garza García e Higinio Elizondo Elizondo; del punto 7 al punto 8 con rumbo N79°30'45"E, con una distancia de 395.39 metros; del punto 8 al punto A con rumbo N71°54'53"E, con una distancia de 50.85 metros colinda por estos dos rumbos con callejón Adolfo Garza García; del punto A al punto B con rumbo N06°46'48"E, con una distancia de 624.22 metros; del punto B al C con rumbo N83°13'12"W, con una distancia de 1,293.13 metros colindando por estos dos rumbos con el lote marcado catastralmente como lote número 870; del punto C al punto 36 con rumbo S14°37'02"W con una distancia de 190.14 metros. Se tiene una Delta = con rumbo 09°45' con Longitud de Curva = 190.37 metros; Radio = 1,119.32 metros, y del punto 36 al punto 37 para cerrar el perímetro con rumbo S19°23'19"W, con una distancia de 91.47 metros y colinda por estos dos rumbos con Autopista al Aeropuerto General Mariano Escobedo. La superficie del Polígono 2' se modifica en virtud de la subdivisión, quedando con una superficie de 663,979.48 m2. -----

---- Dicha porción de terreno formó parte de una de mayor extensión, de la que fueron subdivididos dos lotes, uno de los cuales es propiedad del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, al que se hace referencia en el apartado III de las Declaraciones de este instrumento. -----

---- El citado inmueble lo adquirió mediante Escritura Publica No. 38,842 de fecha 15 de Junio del 2006, pasada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público No.64, la cual quedó inscrita bajo el Número 2126, volumen 84, Libro 9, sección Propiedad, Unidad Apodaca de fecha 26 de Junio de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

---- e) Que su representada aportó al Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el inmueble citado en el inciso d) de la presente Declaración, con el fin de que en dicho inmueble se desarrolle el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, el cual se construye en cumplimiento del programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, propuesto por el Gobierno del Estado de Nuevo León. -----

---- f) Que su representada de conformidad con lo establecido en el inciso a), de la Cláusula Séptima y la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), cuenta con las facultades para la designación de Fideicomisarios en Primer Lugar.-----

---- g) Que su representada propuso al Comité de Instituciones en la Sesión de fecha 16 de Abril del 2007, la designación como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, Sociedad Civil (CIDESI) y el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), lo cual fue aprobado por unanimidad, después se envió para aprobación de los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, por medio de voto electrónico los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer lugar, lo cual fue aprobado por mayoría y en la Sesión de Comité de Instituciones de fecha 25 de Junio del 2007 fue ratificado el acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer Lugar. -----

---- h) Que su representada esta de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen. -----

---- II.- Declara el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV) por medio de

su representante legal, lo siguiente:-----

---- a) Que su representada es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 42, de fecha 25 de Octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, adscrito a la Notaría Pública número 12, con ejercicio en Morelos, Chihuahua, la cual quedó inscrita bajo el número 233, folios 143, Libro número 36, de la Sección Cuarta, de fecha 23 de Marzo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua.-----

---- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 28,070, de fecha 30 de Junio del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.12, con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 53, a folios 106, del Libro No. 87, Sección Cuarta, en fecha 22 de Julio del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua.-----

---- c) Que su representada mediante Escritura Pública No. 36,903, de fecha 16 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Adrián Cantú Garza, Notario Público Suplente No. 64, con ejercicio en Monterrey, N. L., celebró un contrato de Donación Gratuita de inmueble Ad Corpus, por medio del cual Enseñanza e Investigación Superior A.C., le donó el polígono A, marcado catastralmente como lote No. 871, ubicado en el Municipio de Apodaca, N. L., con una superficie de 15,434.76m2 y con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura citada, la cual quedó inscrita bajo el número 1727, volumen 84, Libro No. 73, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, de fecha 24 de Mayo del 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que el citado inmueble forma parte del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, por lo que está de acuerdo en que la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, es en relación a las mejoras por la urbanización que recibirá su inmueble, otorgando en este acto su conformidad para que el inmueble de su propiedad quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el Reglamento del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, en todo aquello que no se oponga a las Leyes y Disposiciones que le son aplicables dada su naturaleza de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes: Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, etc.-----

---- e) Que su representada está de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen.-----

---- IV.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente.-----

---- a) Que su representada se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 que ejerció en la Ciudad de Monterrey N. L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L.-----

---- b) Que su representada cambió su denominación social mediante la Escritura Pública numero 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de Diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Publico No. 122, Lic. Héctor Villegas Garza, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones numero 1906,285, Expediente número 199319004590,

Folio 530H1CW9, de fecha 26 veintiséis de Octubre del 2004 dos mil cuatro y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cambio de denominación de la Institución a “Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero. -----

---- c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 2,181, de fecha 21 de Diciembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.122, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 44348*9 de fecha de Registro 08 de Septiembre de 2005 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.-----

---- d) Que su representada comparece a la celebración del presente convenio, por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.-----

---- Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

---- C L Á U S U L A S :-----

---- PRIMERA: DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto EL FIDEICOMITENTE designa como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, formalizado mediante Escritura Pública numero No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis).-----

----Dicha designación se realiza aun y cuando el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), citado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, no forma parte del patrimonio del fideicomiso. Dicha designación se realiza únicamente, en relación a las mejoras que por la urbanización del Parque, recibirá el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), descrito en las declaraciones del presente convenio.-----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), otorga en este acto su conformidad para que el inmueble quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) con excepción de aquellas relativas a la reversión de la propiedad y de las condiciones particulares contempladas en el presente instrumento. Lo anterior, en razón a la naturaleza del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV de conformidad con su estatuto de creación y las normas federales que como entidad pública le resultan aplicables.-----

---- SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.-El Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV en su calidad de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, en este acto se obliga a construir en el lote de su propiedad, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados Monterrey, (CIMAV Monterrey). Dicho centro será operado por el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR de manera autónoma sin que al FIDEICOMITENTE le corresponda facultad alguna para intervenir en las políticas o normatividad interna del FIDEICOMISARIO con relación a sus indicadores o cualquier otro elemento de medición de generación de valor determinada por el mismo. EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR entregará al Fideicomitente la información que les sea posible para efecto de medir la generación de valor vía la innovación, siempre y cuando se los permita su normatividad.-----

---- El proyecto arquitectónico del centro a construir, se tiene por aprobado al momento de firma del presente documento y su ejecución deberá realizarse con apego a la normatividad aplicable al Parque de Investigación e Innovación Tecnológica.-----

---- A partir de la fecha de firma, el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR se obliga a lo siguiente:-----

---- (i)Iniciar la construcción en un máximo de un año contado a partir de la fecha de esta designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.-----

---- (ii) Iniciar operaciones en un máximo de dos años, a partir de la fecha de inicio de la construcción. -----

---- TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), acepta la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, realizada en este acto por EL FIDEICOMITENTE, manifestando su conformidad en sujetarse y obligarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado el 21 de Septiembre del 2006, y demás regulación aplicable al Parque con las precisiones que en el presente documento se realizan. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el marco legal aplicable al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV). -----

---- Así mismo se obligan a cumplir y observar las reglas para la creación del Parque establecidas en el capítulo II, las reglas para la administración del Parque establecidas en el capítulo III, del contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600 celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el cual forma parte del presente convenio. -----

---- CUARTA: INCORPORACIÓN AL COMITÉ DE INSTITUCIONES.- En este acto, se tiene por incluido al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), en el Comité de Instituciones previsto en el Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de septiembre de 2006. Para efecto de acreditar la participación de sus representantes, el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV deberá enviar la designación correspondiente a la FIDUCIARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de este instrumento. El FIDEICOMITENTE deberá notificar al Director General del Parque sobre esta inclusión, a efecto de que proceda a la notificación al resto de los integrantes del Comité. A partir de su inclusión en el Comité de Instituciones, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), se obliga a respetar los acuerdos tomados por el mismo, específicamente aquellos relacionados con las reglas de operación y pago de cuotas, entre otros. -----

---- QUINTA: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN EXCLUSIVA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV).- Las partes acuerdan, que atendiendo a la naturaleza jurídica y la normativa aplicable al Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, la presente cláusula le será de aplicación exclusiva, en el entendido de que su inclusión en el fideicomiso se realiza con sujeción a las disposiciones legales que les sean aplicables dada su propia naturaleza y a las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso y en la presente designación. -----

---- El FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR designado, debido a su naturaleza jurídica, en este acto autoriza expresamente a LA FIDUCIARIA a revelar a solicitud y por conducto de la institución autorizada, la información relativa al contrato de fideicomiso y a su participación en el mismo, aún aquella relacionada con la misma institución, en aquellos casos y a aquellas personas que resulte necesario en los términos de las Leyes Federal y Estatal de Acceso a la Información Pública, la Ley para Entidades Pareestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cualquier otra aplicable. -----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, manifiesta, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 48 de su Instrumento Jurídico de Creación, en caso de que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, se liquide está obligado a destinar la totalidad de su patrimonio, en este caso, el inmueble descrito en la Declaración III, de este Convenio, a otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primera instancia que dicha Institución sea alguna entidad del Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT. En tal virtud, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, deberá dar cumplimiento a dicha disposición. -----

---- SEXTA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los gastos que se eroguen en la celebración del presente convenio serán por cuenta del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. -----

----- SEPTIMA: TÍTULOS Y DEFINICIONES.- Los títulos de las cláusulas y de los incisos que se usan en este Convenio no tienen más fin que la conveniencia de las partes y se establecen para referencia e identificación, por lo no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. -----

----- OCTAVA: CORRELACIÓN.- En este acto las partes expresan su voluntad de reconocer que el Convenio de designación de fideicomisario que se consigna en el presente instrumento y el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600celebrado de fecha el 21 de Septiembre del 2006, se celebran en forma correlacionada, por consiguiente, la interpretación y cumplimiento de éstos, se deberá efectuar en forma conjunta considerándolos como un solo instrumento, atendiendo a la correlación aquí convenida. -----

----- NOVENA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a adquirir. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

----- Quienes comparecen como Apoderados me manifestaron que sus representadas tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con la que se ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome debidamente la personalidad con que comparecen así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas con los documentos que doy fe tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, debiéndose hacer la transcripción, en lo conducente, de los poderes otorgados y la existencia y subsistencia legal de la sociedad, en el testimonio que de esta escritura se expida, en el capítulo relativo a los documentos del apéndice.-----

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercibidos por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:-----

----- El señor **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- El señor **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- La Licenciada **PERLA ANAYANSI CANALES SALAS**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (28) veintiocho de Julio de (1972) mil novecientos setenta y dos, Empleada Bancaria, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número CASP-720728-986 y su representada la Institución de crédito denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, bajo el número BRM-940216-EQ6; y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Oriente número (142) ciento cuarenta y dos, de la Colonia del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que

lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; V.- De que leída que les fue íntegramente el presente instrumento a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, cerciorándome de su voluntad, explicándoles su valor y las consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado Vigente; y VII.- De que me manifestaron su conformidad, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario, hoy día 8 de Agosto de 2007, AUTORIZÁNDOSE DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE. -----

“EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR”
EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN
Representado en este acto por:

C. ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO
FINANCIERO
Representada en este acto por:

LIC. PERLA ANAYANSI CANALES SALAS

---- LIBRO (

---- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (

---- TRES MIL

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (27) días del mes de Junio del año (2007) dos mil siete, Yo licenciado **JAIME GARZA DE LA GARZA**, Titular de la Notaría Pública número (43) cuarenta y tres, con ejercicio el Primer Distrito Registral, **HAGO CONSTAR** el siguiente acto jurídico:-----

---- **CONVENIO DE DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEON**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, POR OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, SOCIEDAD CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA (CIMAV), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EL **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LIC. **PERLA A. CANALES SALAS**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NUMERO 851-00600 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

---- D E C L A R A C I O N E S -----

---- I.- Declara EL FIDEICOMITENTE, Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, a través de su representante legal, lo siguiente: -----

---- a) Que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está facultado para celebrar el presente instrumento por conducto de su Director General de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a), b), c) y e) y fracción II incisos a), b), c), d), e) y f), 4, 5 y 13 fracciones I y IV, de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento vigente en el Estado. -----

---- b) Que comparece a la celebración del presente contrato en su calidad de Director General del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional de Estado en fecha 5 de septiembre de 2005, mediante Oficio 182-A/2005, y que cuenta con las facultades que le confieren los artículos 18 y 19 fracciones II, III, IV, V y XIV de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento, así como aquellas que le fueron conferidas por la Junta de Gobierno del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León y que constan en la Escritura Pública No. 13,965 (trece mil novecientos sesenta y cinco) de fecha 17 de Agosto del 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 05, Lic. Jesús Lozano de la Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L.-----

---- c) Que su representada en fecha 21(veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y de Inversión, formalizado mediante Escritura Pública No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual comparecieron, El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Monterrey, el Instituto del Agua de Nuevo León, la empresa RFID México, S.A. de C.V., la asociación Monterrey IT Cluster, A.C., todos con el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar y Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria, el cual quedó inscrito bajo el número

3,308, Volumen 84, Libro 138, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, en fecha 26 de Septiembre del 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que su representada aportó al patrimonio de citado fideicomiso, el siguiente bien inmueble: -----

---- Polígono numero 2' marcado catastralmente como lote número 11 (once), ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, teniendo dicho lote una superficie de 700,000.00 m2 y los siguientes rumbos, distancias y colindancias: Del punto 37 al punto 4 con rumbo S63°21'37"E, con una distancia de 842.08 metros; del punto 4 al punto 5, con rumbo S53°23'37"E, con una distancia de 25.25 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo S34°31'31"E, con una distancia de 49.22 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo S17°56'19"E, con una distancia de 164.84 metros colindando por estos cuatro rumbos con Callejón Adolfo Garza García e Higinio Elizondo Elizondo; del punto 7 al punto 8 con rumbo N79°30'45"E, con una distancia de 395.39 metros; del punto 8 al punto A con rumbo N71°54'53"E, con una distancia de 50.85 metros colinda por estos dos rumbos con callejón Adolfo Garza García; del punto A al punto B con rumbo N06°46'48"E, con una distancia de 624.22 metros; del punto B al C con rumbo N83°13'12"W, con una distancia de 1,293.13 metros colindando por estos dos rumbos con el lote marcado catastralmente como lote número 870; del punto C al punto 36 con rumbo S14°37'02"W con una distancia de 190.14 metros. Se tiene una Delta = con rumbo 09°45' con Longitud de Curva = 190.37 metros; Radio = 1,119.32 metros, y del punto 36 al punto 37 para cerrar el perímetro con rumbo S19°23'19"W, con una distancia de 91.47 metros y colinda por estos dos rumbos con Autopista al Aeropuerto General Mariano Escobedo. La superficie del Polígono 2' se modifica en virtud de la subdivisión, quedando con una superficie de 663,979.48 m2. -----

---- Dicha porción de terreno formó parte de una de mayor extensión, de la que fueron subdivididos dos lotes, uno de los cuales es propiedad del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, al que se hace referencia en el apartado III de las Declaraciones de este instrumento. -----

---- El citado inmueble lo adquirió mediante Escritura Publica No. 38,842 de fecha 15 de Junio del 2006, pasada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público No.64, la cual quedó inscrita bajo el Número 2126, volumen 84, Libro 9, sección Propiedad, Unidad Apodaca de fecha 26 de Junio de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

---- e) Que su representada aportó al Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el inmueble citado en el inciso d) de la presente Declaración, con el fin de que en dicho inmueble se desarrolle el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, el cual se construye en cumplimiento del programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, propuesto por el Gobierno del Estado de Nuevo León. -----

---- f) Que su representada de conformidad con lo establecido en el inciso a), de la Cláusula Séptima y la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), cuenta con las facultades para la designación de Fideicomisarios en Primer Lugar.-----

---- g) Que su representada propuso al Comité de Instituciones en la Sesión de fecha 16 de Abril del 2007, la designación como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, Sociedad Civil (CIDESI) y el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), lo cual fue aprobado por unanimidad, después se envió para aprobación de los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, por medio de voto electrónico los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer lugar, lo cual fue aprobado por mayoría y en la Sesión de Comité de Instituciones de fecha 25 de Junio del 2007 fue ratificado el acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer Lugar. -----

---- h) Que su representada esta de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen. -----

---- II.- Declara el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV) por medio de

su representante legal, lo siguiente:-----

---- a) Que su representada es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 42, de fecha 25 de Octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, adscrito a la Notaría Pública número 12, con ejercicio en Morelos, Chihuahua, la cual quedó inscrita bajo el número 233, folios 143, Libro número 36, de la Sección Cuarta, de fecha 23 de Marzo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua.-----

---- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 28,070, de fecha 30 de Junio del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.12, con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 53, a folios 106, del Libro No. 87, Sección Cuarta, en fecha 22 de Julio del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua.-----

---- c) Que su representada mediante Escritura Pública No. 36,903, de fecha 16 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Adrián Cantú Garza, Notario Público Suplente No. 64, con ejercicio en Monterrey, N. L., celebró un contrato de Donación Gratuita de inmueble Ad Corpus, por medio del cual Enseñanza e Investigación Superior A.C., le donó el polígono A, marcado catastralmente como lote No. 871, ubicado en el Municipio de Apodaca, N. L., con una superficie de 15,434.76m2 y con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura citada, la cual quedó inscrita bajo el número 1727, volumen 84, Libro No. 73, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, de fecha 24 de Mayo del 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que el citado inmueble forma parte del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, por lo que está de acuerdo en que la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, es en relación a las mejoras por la urbanización que recibirá su inmueble, otorgando en este acto su conformidad para que el inmueble de su propiedad quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el Reglamento del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, en todo aquello que no se oponga a las Leyes y Disposiciones que le son aplicables dada su naturaleza de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes: Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, etc.-----

---- e) Que su representada está de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen.-----

---- IV.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente.-----

---- a) Que su representada se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 que ejerció en la Ciudad de Monterrey N. L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L.-----

---- b) Que su representada cambió su denominación social mediante la Escritura Pública numero 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de Diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Publico No. 122, Lic. Héctor Villegas Garza, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones numero 1906,285, Expediente número 199319004590,

Folio 530H1CW9, de fecha 26 veintiséis de Octubre del 2004 dos mil cuatro y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cambio de denominación de la Institución a “Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero. -----

---- c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 2,181, de fecha 21 de Diciembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.122, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 44348*9 de fecha de Registro 08 de Septiembre de 2005 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.-----

---- d) Que su representada comparece a la celebración del presente convenio, por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.-----

---- Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

---- C L Á U S U L A S :-----

---- PRIMERA: DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto EL FIDEICOMITENTE designa como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, formalizado mediante Escritura Pública numero No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis). -----

----Dicha designación se realiza aun y cuando el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), citado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, no forma parte del patrimonio del fideicomiso. Dicha designación se realiza únicamente, en relación a las mejoras que por la urbanización del Parque, recibirá el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), descrito en las declaraciones del presente convenio. -----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), otorga en este acto su conformidad para que el inmueble quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) con excepción de aquellas relativas a la reversión de la propiedad y de las condiciones particulares contempladas en el presente instrumento. Lo anterior, en razón a la naturaleza del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV de conformidad con su estatuto de creación y las normas federales que como entidad pública le resultan aplicables.-----

---- SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.-El Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV en su calidad de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, en este acto se obliga a construir en el lote de su propiedad, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados Monterrey, (CIMAV Monterrey). Dicho centro será operado por el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR de manera autónoma sin que al FIDEICOMITENTE le corresponda facultad alguna para intervenir en las políticas o normatividad interna del FIDEICOMISARIO con relación a sus indicadores o cualquier otro elemento de medición de generación de valor determinada por el mismo. EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR entregará al Fideicomitente la información que les sea posible para efecto de medir la generación de valor vía la innovación, siempre y cuando se los permita su normatividad. ----

---- El proyecto arquitectónico del centro a construir, se tiene por aprobado al momento de firma del presente documento y su ejecución deberá realizarse con apego a la normatividad aplicable al Parque de Investigación e Innovación Tecnológica. -----

---- A partir de la fecha de firma, el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR se obliga a lo siguiente: -----

---- (i)Iniciar la construcción en un máximo de un año contado a partir de la fecha de esta designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. -----

---- (ii) Iniciar operaciones en un máximo de dos años, a partir de la fecha de inicio de la construcción. -----

---- TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), acepta la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, realizada en este acto por EL FIDEICOMITENTE, manifestando su conformidad en sujetarse y obligarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado el 21 de Septiembre del 2006, y demás regulación aplicable al Parque con las precisiones que en el presente documento se realizan. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el marco legal aplicable al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV). -----

---- Así mismo se obligan a cumplir y observar las reglas para la creación del Parque establecidas en el capítulo II, las reglas para la administración del Parque establecidas en el capítulo III, del contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600 celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el cual forma parte del presente convenio. -----

---- CUARTA: INCORPORACIÓN AL COMITÉ DE INSTITUCIONES.- En este acto, se tiene por incluido al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), en el Comité de Instituciones previsto en el Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de septiembre de 2006. Para efecto de acreditar la participación de sus representantes, el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV deberá enviar la designación correspondiente a la FIDUCIARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de este instrumento. El FIDEICOMITENTE deberá notificar al Director General del Parque sobre esta inclusión, a efecto de que proceda a la notificación al resto de los integrantes del Comité. A partir de su inclusión en el Comité de Instituciones, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), se obliga a respetar los acuerdos tomados por el mismo, específicamente aquellos relacionados con las reglas de operación y pago de cuotas, entre otros. -----

---- QUINTA: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN EXCLUSIVA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV).- Las partes acuerdan, que atendiendo a la naturaleza jurídica y la normativa aplicable al Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, la presente cláusula le será de aplicación exclusiva, en el entendido de que su inclusión en el fideicomiso se realiza con sujeción a las disposiciones legales que les sean aplicables dada su propia naturaleza y a las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso y en la presente designación. -----

---- El FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR designado, debido a su naturaleza jurídica, en este acto autoriza expresamente a LA FIDUCIARIA a revelar a solicitud y por conducto de la institución autorizada, la información relativa al contrato de fideicomiso y a su participación en el mismo, aún aquella relacionada con la misma institución, en aquellos casos y a aquellas personas que resulte necesario en los términos de las Leyes Federal y Estatal de Acceso a la Información Pública, la Ley para Entidades Pareestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cualquier otra aplicable. -----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, manifiesta, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 48 de su Instrumento Jurídico de Creación, en caso de que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, se liquide está obligado a destinar la totalidad de su patrimonio, en este caso, el inmueble descrito en la Declaración III, de este Convenio, a otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primera instancia que dicha Institución sea alguna entidad del Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT. En tal virtud, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, deberá dar cumplimiento a dicha disposición. -----

---- SEXTA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los gastos que se eroguen en la celebración del presente convenio serán por cuenta del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. -----

----- SEPTIMA: TÍTULOS Y DEFINICIONES.- Los títulos de las cláusulas y de los incisos que se usan en este Convenio no tienen más fin que la conveniencia de las partes y se establecen para referencia e identificación, por lo no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. -----

----- OCTAVA: CORRELACIÓN.- En este acto las partes expresan su voluntad de reconocer que el Convenio de designación de fideicomisario que se consigna en el presente instrumento y el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600celebrado de fecha el 21 de Septiembre del 2006, se celebran en forma correlacionada, por consiguiente, la interpretación y cumplimiento de éstos, se deberá efectuar en forma conjunta considerándolos como un solo instrumento, atendiendo a la correlación aquí convenida. -----

----- NOVENA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a adquirir. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

----- Quienes comparecen como Apoderados me manifestaron que sus representadas tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con la que se ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome debidamente la personalidad con que comparecen así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas con los documentos que doy fe tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, debiéndose hacer la transcripción, en lo conducente, de los poderes otorgados y la existencia y subsistencia legal de la sociedad, en el testimonio que de esta escritura se expida, en el capítulo relativo a los documentos del apéndice.-----

----- **GENERALES.** -----

----- Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercebidos por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:-----

----- El señor **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- El señor **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- La Licenciada **PERLA ANAYANSI CANALES SALAS**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (28) veintiocho de Julio de (1972) mil novecientos setenta y dos, Empleada Bancaria, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número CASP-720728-986 y su representada la Institución de crédito denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, bajo el número BRM-940216-EQ6; y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Oriente número (142) ciento cuarenta y dos, de la Colonia del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que

lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; V.- De que leída que les fue íntegramente el presente instrumento a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, cerciorándome de su voluntad, explicándoles su valor y las consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado Vigente; y VII.- De que me manifestaron su conformidad, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario, hoy día 8 de Agosto de 2007, AUTORIZÁNDOSE DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE. -----

“EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR”
EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN
Representado en este acto por:

C. ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO
FINANCIERO
Representada en este acto por:

LIC. PERLA ANAYANSI CANALES SALAS

---- LIBRO (

---- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (

---- TRES MIL

---- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (27) días del mes de Junio del año (2007) dos mil siete, Yo licenciado **JAIME GARZA DE LA GARZA**, Titular de la Notaría Pública número (43) cuarenta y tres, con ejercicio el Primer Distrito Registral, **HAGO CONSTAR** el siguiente acto jurídico:-----

---- **CONVENIO DE DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEON**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, POR OTRA PARTE EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, SOCIEDAD CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA (CIMAV), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EL **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LIC. **PERLA A. CANALES SALAS**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NUMERO 851-00600 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

---- D E C L A R A C I O N E S -----

---- I.- Declara EL FIDEICOMITENTE, Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, a través de su representante legal, lo siguiente: -----

---- a) Que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está facultado para celebrar el presente instrumento por conducto de su Director General de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a), b), c) y e) y fracción II incisos a), b), c), d), e) y f), 4, 5 y 13 fracciones I y IV, de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento vigente en el Estado. -----

---- b) Que comparece a la celebración del presente contrato en su calidad de Director General del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional de Estado en fecha 5 de septiembre de 2005, mediante Oficio 182-A/2005, y que cuenta con las facultades que le confieren los artículos 18 y 19 fracciones II, III, IV, V y XIV de la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento, así como aquellas que le fueron conferidas por la Junta de Gobierno del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León y que constan en la Escritura Pública No. 13,965 (trece mil novecientos sesenta y cinco) de fecha 17 de Agosto del 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 05, Lic. Jesús Lozano de la Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L.-----

---- c) Que su representada en fecha 21(veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y de Inversión, formalizado mediante Escritura Pública No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual comparecieron, El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Monterrey, el Instituto del Agua de Nuevo León, la empresa RFID México, S.A. de C.V., la asociación Monterrey IT Cluster, A.C., todos con el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar y Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciaria, el cual quedó inscrito bajo el número

3,308, Volumen 84, Libro 138, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, en fecha 26 de Septiembre del 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

----- d) Que su representada aportó al patrimonio de citado fideicomiso, el siguiente bien inmueble: -----

----- Polígono numero 2' marcado catastralmente como lote número 11 (once), ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, teniendo dicho lote una superficie de 700,000.00 m2 y los siguientes rumbos, distancias y colindancias: Del punto 37 al punto 4 con rumbo S63°21'37"E, con una distancia de 842.08 metros; del punto 4 al punto 5, con rumbo S53°23'37"E, con una distancia de 25.25 metros; del punto 5 al punto 6 con rumbo S34°31'31"E, con una distancia de 49.22 metros; del punto 6 al punto 7 con rumbo S17°56'19"E, con una distancia de 164.84 metros colindando por estos cuatro rumbos con Callejón Adolfo Garza García e Higinio Elizondo Elizondo; del punto 7 al punto 8 con rumbo N79°30'45"E, con una distancia de 395.39 metros; del punto 8 al punto A con rumbo N71°54'53"E, con una distancia de 50.85 metros colinda por estos dos rumbos con callejón Adolfo Garza García; del punto A al punto B con rumbo N06°46'48"E, con una distancia de 624.22 metros; del punto B al C con rumbo N83°13'12"W, con una distancia de 1,293.13 metros colindando por estos dos rumbos con el lote marcado catastralmente como lote número 870; del punto C al punto 36 con rumbo S14°37'02"W con una distancia de 190.14 metros. Se tiene una Delta = con rumbo 09°45' con Longitud de Curva = 190.37 metros; Radio = 1,119.32 metros, y del punto 36 al punto 37 para cerrar el perímetro con rumbo S19°23'19"W, con una distancia de 91.47 metros y colinda por estos dos rumbos con Autopista al Aeropuerto General Mariano Escobedo. La superficie del Polígono 2' se modifica en virtud de la subdivisión, quedando con una superficie de 663,979.48 m2. -----

----- Dicha porción de terreno formó parte de una de mayor extensión, de la que fueron subdivididos dos lotes, uno de los cuales es propiedad del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, al que se hace referencia en el apartado III de las Declaraciones de este instrumento. -----

----- El citado inmueble lo adquirió mediante Escritura Publica No. 38,842 de fecha 15 de Junio del 2006, pasada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público No.64, la cual quedó inscrita bajo el Número 2126, volumen 84, Libro 9, sección Propiedad, Unidad Apodaca de fecha 26 de Junio de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

----- e) Que su representada aportó al Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el inmueble citado en el inciso d) de la presente Declaración, con el fin de que en dicho inmueble se desarrolle el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, el cual se construye en cumplimiento del programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, propuesto por el Gobierno del Estado de Nuevo León. -----

----- f) Que su representada de conformidad con lo establecido en el inciso a), de la Cláusula Séptima y la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), cuenta con las facultades para la designación de Fideicomisarios en Primer Lugar.-----

----- g) Que su representada propuso al Comité de Instituciones en la Sesión de fecha 16 de Abril del 2007, la designación como FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, Sociedad Civil (CIDESI) y el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), lo cual fue aprobado por unanimidad, después se envió para aprobación de los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, por medio de voto electrónico los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer lugar, lo cual fue aprobado por mayoría y en la Sesión de Comité de Instituciones de fecha 25 de Junio del 2007 fue ratificado el acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio de Designación de Fideicomisario en Primer Lugar. -----

----- h) Que su representada esta de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen. -----

----- II.- Declara el Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV) por medio de

su representante legal, lo siguiente:-----

---- a) Que su representada es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 42, de fecha 25 de Octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, adscrito a la Notaría Pública número 12, con ejercicio en Morelos, Chihuahua, la cual quedó inscrita bajo el número 233, folios 143, Libro número 36, de la Sección Cuarta, de fecha 23 de Marzo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua.-----

---- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 28,070, de fecha 30 de Junio del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.12, con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 53, a folios 106, del Libro No. 87, Sección Cuarta, en fecha 22 de Julio del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua.-----

---- c) Que su representada mediante Escritura Pública No. 36,903, de fecha 16 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Lic. Adrián Cantú Garza, Notario Público Suplente No. 64, con ejercicio en Monterrey, N. L., celebró un contrato de Donación Gratuita de inmueble Ad Corpus, por medio del cual Enseñanza e Investigación Superior A.C., le donó el polígono A, marcado catastralmente como lote No. 871, ubicado en el Municipio de Apodaca, N. L., con una superficie de 15,434.76m2 y con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura citada, la cual quedó inscrita bajo el número 1727, volumen 84, Libro No. 73, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, de fecha 24 de Mayo del 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.-----

---- d) Que el citado inmueble forma parte del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, por lo que está de acuerdo en que la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, es en relación a las mejoras por la urbanización que recibirá su inmueble, otorgando en este acto su conformidad para que el inmueble de su propiedad quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el Reglamento del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, en todo aquello que no se oponga a las Leyes y Disposiciones que le son aplicables dada su naturaleza de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes: Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, etc.-----

---- e) Que su representada está de acuerdo en comparecer a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se establecen.-----

---- IV.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente.-----

---- a) Que su representada se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 que ejerció en la Ciudad de Monterrey N. L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L.-----

---- b) Que su representada cambió su denominación social mediante la Escritura Pública numero 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de Diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Publico No. 122, Lic. Héctor Villegas Garza, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones numero 1906,285, Expediente número 199319004590,

Folio 530H1CW9, de fecha 26 veintiséis de Octubre del 2004 dos mil cuatro y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cambio de denominación de la Institución a “Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero. -----

---- c) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública No. 2,181, de fecha 21 de Diciembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública No.122, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 44348*9 de fecha de Registro 08 de Septiembre de 2005 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.-----

---- d) Que su representada comparece a la celebración del presente convenio, por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.-----

---- Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

---- C L Á U S U L A S :-----

---- PRIMERA: DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto EL FIDEICOMITENTE designa como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, formalizado mediante Escritura Pública numero No. 38,586 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis).-----

----Dicha designación se realiza aun y cuando el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), citado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, no forma parte del patrimonio del fideicomiso. Dicha designación se realiza únicamente, en relación a las mejoras que por la urbanización del Parque, recibirá el inmueble propiedad del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), descrito en las declaraciones del presente convenio.-----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), otorga en este acto su conformidad para que el inmueble quede sujeto a las condiciones de uso, destino y transmisión que se establecen en el Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis) con excepción de aquellas relativas a la reversión de la propiedad y de las condiciones particulares contempladas en el presente instrumento. Lo anterior, en razón a la naturaleza del Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV de conformidad con su estatuto de creación y las normas federales que como entidad pública le resultan aplicables.-----

---- SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.-El Centro del Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV en su calidad de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, en este acto se obliga a construir en el lote de su propiedad, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados Monterrey, (CIMAV Monterrey). Dicho centro será operado por el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR de manera autónoma sin que al FIDEICOMITENTE le corresponda facultad alguna para intervenir en las políticas o normatividad interna del FIDEICOMISARIO con relación a sus indicadores o cualquier otro elemento de medición de generación de valor determinada por el mismo. EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR entregará al Fideicomitente la información que les sea posible para efecto de medir la generación de valor vía la innovación, siempre y cuando se los permita su normatividad.----

---- El proyecto arquitectónico del centro a construir, se tiene por aprobado al momento de firma del presente documento y su ejecución deberá realizarse con apego a la normatividad aplicable al Parque de Investigación e Innovación Tecnológica.-----

---- A partir de la fecha de firma, el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR se obliga a lo siguiente:-----

---- (i)Iniciar la construcción en un máximo de un año contado a partir de la fecha de esta designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.-----

---- (ii) Iniciar operaciones en un máximo de dos años, a partir de la fecha de inicio de la construcción. -----

---- TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO.- En este acto el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, (CIMAV), acepta la designación de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, realizada en este acto por EL FIDEICOMITENTE, manifestando su conformidad en sujetarse y obligarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600, celebrado el 21 de Septiembre del 2006, y demás regulación aplicable al Parque con las precisiones que en el presente documento se realizan. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el marco legal aplicable al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV). -----

---- Así mismo se obligan a cumplir y observar las reglas para la creación del Parque establecidas en el capítulo II, las reglas para la administración del Parque establecidas en el capítulo III, del contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600 celebrado en fecha 21 (veintiuno) de Septiembre del 2006 (dos mil seis), el cual forma parte del presente convenio. -----

---- CUARTA: INCORPORACIÓN AL COMITÉ DE INSTITUCIONES.- En este acto, se tiene por incluido al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), en el Comité de Instituciones previsto en el Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de septiembre de 2006. Para efecto de acreditar la participación de sus representantes, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV deberá enviar la designación correspondiente a la FIDUCIARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de este instrumento. El FIDEICOMITENTE deberá notificar al Director General del Parque sobre esta inclusión, a efecto de que proceda a la notificación al resto de los integrantes del Comité. A partir de su inclusión en el Comité de Instituciones, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), se obliga a respetar los acuerdos tomados por el mismo, específicamente aquellos relacionados con las reglas de operación y pago de cuotas, entre otros. -----

---- QUINTA: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN EXCLUSIVA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV).- Las partes acuerdan, que atendiendo a la naturaleza jurídica y la normativa aplicable al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, CIMAV, la presente cláusula le será de aplicación exclusiva, en el entendido de que su inclusión en el fideicomiso se realiza con sujeción a las disposiciones legales que les sean aplicables dada su propia naturaleza y a las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso y en la presente designación. -----

---- El FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR designado, debido a su naturaleza jurídica, en este acto autoriza expresamente a LA FIDUCIARIA a revelar a solicitud y por conducto de la institución autorizada, la información relativa al contrato de fideicomiso y a su participación en el mismo, aún aquella relacionada con la misma institución, en aquellos casos y a aquellas personas que resulte necesario en los términos de las Leyes Federal y Estatal de Acceso a la Información Pública, la Ley para Entidades Parastatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cualquier otra aplicable. -----

---- Por su parte, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, manifiesta, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 48 de su Instrumento Jurídico de Creación, en caso de que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, se liquide está obligado a destinar la totalidad de su patrimonio, en este caso, el inmueble descrito en la Declaración III, de este Convenio, a otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos, procurando en primera instancia que dicha Institución sea alguna entidad del Sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT. En tal virtud, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil, deberá dar cumplimiento a dicha disposición. -----

---- SEXTA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los gastos que se eroguen en la celebración del presente convenio serán por cuenta del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. -----

----- SEPTIMA: TÍTULOS Y DEFINICIONES.- Los títulos de las cláusulas y de los incisos que se usan en este Convenio no tienen más fin que la conveniencia de las partes y se establecen para referencia e identificación, por lo no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. -----

----- OCTAVA: CORRELACIÓN.- En este acto las partes expresan su voluntad de reconocer que el Convenio de designación de fideicomisario que se consigna en el presente instrumento y el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión No. 851-00600celebrado de fecha el 21 de Septiembre del 2006, se celebran en forma correlacionada, por consiguiente, la interpretación y cumplimiento de éstos, se deberá efectuar en forma conjunta considerándolos como un solo instrumento, atendiendo a la correlación aquí convenida. -----

----- NOVENA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a adquirir. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

----- Quienes comparecen como Apoderados me manifestaron que sus representadas tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con la que se ostentan no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome debidamente la personalidad con que comparecen así como la existencia y subsistencia legal de sus representadas con los documentos que doy fe tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, debiéndose hacer la transcripción, en lo conducente, de los poderes otorgados y la existencia y subsistencia legal de la sociedad, en el testimonio que de esta escritura se expida, en el capítulo relativo a los documentos del apéndice.-----

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercibidos por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:-----

----- El señor **ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- El señor **JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, estado civil _____, originario de _____, donde nació el día _____, ocupación _____, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, con domicilio en _____.

----- La Licenciada **PERLA ANAYANSI CANALES SALAS**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (28) veintiocho de Julio de (1972) mil novecientos setenta y dos, Empleada Bancaria, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número CASP-720728-986 y su representada la Institución de crédito denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, bajo el número BRM-940216-EQ6; y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Oriente número (142) ciento cuarenta y dos, de la Colonia del Valle del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que

lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; V.- De que leída que les fue íntegramente el presente instrumento a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, cerciorándome de su voluntad, explicándoles su valor y las consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado Vigente; y VII.- De que me manifestaron su conformidad, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario, hoy día 8 de Agosto de 2007, AUTORIZÁNDOSE DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE. -----

“EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR”
EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN
Representado en este acto por:

C. ANTONIO RENÉ ZARATE NEGRÓN

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNANDEZ

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO
FINANCIERO
Representada en este acto por:

LIC. PERLA ANAYANSI CANALES SALAS